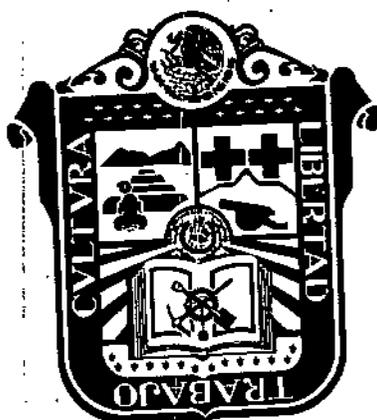


# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

JUZGADO Segundo Civil de Primera Instancia

JUDICIAL DE

Toluca, México.

ADSCONTO  
CON RESIDENCIA EN

ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO:

317

2016

JUICIO:

Ordinatio Civil

ACTOR:

DOMICILIO PARA BUSCAS Y NOTIFICACIONES

DEMANDADO:

16 de mayo de 2016

DOMICILIO PARA BUSCAS Y NOTIFICACIONES

INICIADO EN:

M. en D. Antonio Flores Angeles

C.

M. en D. Eva María Marlen Cruz García

C.

SECRETARIO

**317/2016**

2

1911

1912

1913

**EXP. /16**  
DEMANDA DE USUCAPION



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
E PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MÉXICO  
PRIMERA SECRETARÍA

ABOGADO  
VICENTE CEBALLOS PROF. 2048708  
TOLUCA (01722) 244 66 08  
TENANCINGO (01714) 132 16 90  
CEL (044 722) 244 67 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx

**JUEZ CIVIL DE TOLUCA**  
**DE 1ª INSTANCIA, EN TURNO**  
**P R E S E N T E**

[REDACTED] GALAS por  
derecho propio, señalando domicilio procesal en:

CONSTITUCIÓN 109-101  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
TOLUCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALIA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR DE TOLUCA



FECHA Y HORA DE IMPRESION

13/05/2016 Hora: 13:07:49

TIPO DE DOCUMENTO:

DEMANDA INICIAL

JUZGADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

317/2016

MATERIA:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

VIA:

ORDINARIO CIVIL

JUICIO:

PRESCRIPCION

FOJAS:

6

ACTORES:

[Redacted]

DEMANDADOS:

[Redacted]

NOTAS Y DOCS:

1 CONTRATO DE COMPRA VENTA CON FIRMAS ORIGINALES EN 4 HOJAS.  
1 CERTIFICADO DE INSCRIPCION ORIGINAL.  
2 TRASLADOS.

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

13/05/2016 Hora: 13:07:44

ATENDIO:

VICTOR MANUEL MARTINEZ GIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
PRIMERA INSTANCIA  
OFICIALIA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
**VALIDADO**  
DIRECCION DE OFICIALIA DE PARTES  
CENTRO DE DIGITALIZACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO  
OFICIALIA DE PARTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Handwritten marks resembling the number '2' or 'Z'.

FECHA Y HORA DE IMPRESION

13 DE MAYO DE 2016 - 14:23:44

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

317/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

6

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

DEMANDA INICIAL

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

13 DE MAYO DEL 2016 - 14:23:40

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION

3802/2016

JUZGADO

TOLUCA

NOTAS Y DOCS:

1 CONTRATO DE COMPRA VENTA CON FIRMAS ORIGINALES EN 4 HOJAS. 1 CERTIFICADO DE INSCRIPCION ORIGINAL. 2 TRASLADOS.

PROMOVENTES:

[Redacted area]



AGADO  
UNION  
S  
UNION

33

Derecho: Autorizando para recibir notificaciones y documentos a los Licenciados en

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

En VIA ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la ACCION de PRESCRIPCION POSITIVA demando de:

1. MARIA ISABEL [REDACTED] y [REDACTED]
2. FRANCISCO [REDACTED]

Ambos con domicilio en:

[REDACTED] VICENTE GUERRERO N° 102  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

El cumplimiento de las siguientes:

# PRESTACIONES:

- A) PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble que detallare en la demanda

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



REKOR  
MARA  
MARA, SE  
REKOR SE

1950

1950

H

9

**B)** Declaración Judicial que el suscrito es legítimo propietario del inmueble que se describiré en la demanda conforme al artículo **5.141** del Código Civil del Estado de México.

**C)** Gastos y costas que el presente origine

### HECHOS:



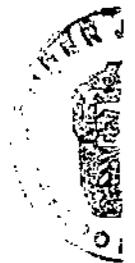
CIVIL  
ANCIA  
O  
ARLA

**1.** En **DICIEMBRE 17** de **2003**, el actor a través de su madre **[REDACTED]** **SALAS GARCÍA** celebro contrato de compraventa, (**ANEXO I**) con **[REDACTED]** y **[REDACTED]** respecto del inmueble ubicado en

- Lote N° 6 (seis) y/o
- N° 38 (treinta y ocho)

Resultante del **RÉGIMEN** de **CONDominio** del

- Lote **23**(veintitrés)
- De **INTERÉS SOCIAL**, sujeto a régimen de propiedad en condominio
- Fraccionamiento **[REDACTED]**
- **[REDACTED]**
- **[REDACTED]** México,



LIBREROS  
DE  
TOLUC.  
PRIMERA

Faint, illegible text or markings.

Faint, illegible text or markings.

2. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

<b>N</b>	<b>6.76</b> Mts	Con Andador (área de circulación)
<b>S.</b>	<b>6.76</b> Mts	Con Propiedad Privada
<b>O.</b>	<b>14.90</b> Mts	Con Propiedad del mismo Condominio.
<b>P.</b>	<b>14.90</b> Mts	Con Propiedad del mismo Condominio
<b>SUPERFICIE APROXIMADA</b>		<b>100.72 M2</b>

Correspondiéndole a dicho lote un porcentaje indiviso del 10%

3. El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de:

CIV  
NCL  
C  
TAM

~~\_\_\_\_\_~~ y  
~~\_\_\_\_\_~~

Con los siguientes datos registrales:

<b>VOLUMEN</b>	<b>334</b>
<b>PARTIDA</b>	<b>240-9799</b>
<b>FOJA</b>	<b>31</b>
<b>LIBRO</b>	<b>PRIMERO</b>
<b>SECCIÓN</b>	<b>PRIMERA</b>
<b>FECHA</b>	<b>NOVIEMBRE 9 de 1992</b>
<b>FOLIO REAL ELECTRÓNICO</b>	<b>00174591</b>



1000 SE  
PRIMER  
TOLUCA  
PRIMERAS

[Illegible text, possibly a stamp or address]

4. Desde la celebración del contrato de compraventa, el actor ha poseído la fracción de inmueble:

- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO
- PACIFICA,
- PÚBLICA
- CONTINUA y
- DE BUENA FE

5. En virtud de que los demandados son las personas que aparecen como propietarios del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme al artículo 5.141 del Código Civil vigente, les demando en la vía y forma propuesta con objeto de que se declare ha operado la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** solicitando se ordene la cancelación de la inscripción que se encuentra en su favor y se inscriba en dicho Registro la sentencia que declare propietario al suscrito.

### DERECHO:

Son aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140 y 5.141 del Código Civil y Normas el procedimiento los artículos 2.108, 2.112, 2.114, 2.118, 2.116, 2.121, 2.126, 2.141 y 2.143 del Código Adjetivo Civil, ambos vigente en el Estado de México;

Por lo expuesto y fundado;

A Ud. Juez, Pido:



NOT REC  
LIBRARY  
NCA, I  
NARA SE

6  
7  
8

**PRIMERO:** Tener demandas en **VIA ORDINARIA CIVIL** a las personas que se indican en el domicilio señalado.

**SEGUNDO:** Tener señalado domicilio procesal y autorizados profesionistas.

**PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉXICO, MAYO 2016.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CED. PROF. 2043745  
NIP. 3230 TSJEM

CO  
CIVIL  
CIA  
RIA

CIVIL  
NCIA  
RIA

posteriores notificaciones de ese carácter, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por lista y boletín judicial.

Hágase del conocimiento de las partes la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia, siendo el Centro de Mediación más cercano el ubicado en Avenida [REDACTED] lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 fracción III, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los artículos 35, 45 fracción II, 46 fracción I y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, así como por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, y a la parte demandada para que al contestar la demanda manifiesten en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información Pública del Poder Judicial de Estado de México, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa.

Con sustento en el artículo 1.168 del Código en mención, se tiene por señalado el domicilio que indica para recibir notificaciones de carácter personal.

De conformidad con el numeral 1.185 del Código Adjetivo Civil, se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para recibir notificaciones y documentos.

Guárdese los documentos exhibidos en el seguro del juzgado, de acuerdo al numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho Eva María Marlen Cruz García, quien autoriza y da fe. Doy fe.

*[Signature]*  
JUEZ

*[Signature]*  
Secretario

Razón. En la fecha de su presentación quedó registrado con el número de expediente 317/2016. Conste.



*[Signature]*  
Secretario

RAZÓN. EN Toluca México SIENDO LAS once HORAS,  
CON treinta MINUTOS DEL dieciséis DE Mayo DE 2016  
LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL Juzgado Segundo Cuantía Mayor  
HAGO DEL CONOCIMIENTO A la Acta  
DE FECHA dieciséis de Mayo de 2016  
POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 8055 QUE SE FIJA EN LUGAR  
VISIBLE DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y  
LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1182 DEL CÓDIGO Procesal Civil en vigor  
CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE

NOTIFICADORA

*[Signature]*  
Lic. Elizabeth García Limas

DS



ALZADO SE  
E PRIMER  
TOLUCA  
PRIMERA S



ALZADO  
THE PRIM

1994 1 10  
TOLUCA TOLUCA

**PRIMERO:** Tener demandas en **VIA ORDINARIA CIVIL** a las personas que se indican en el domicilio señalado.

**SEGUNDO:** Tener señalado domicilio procesal y autorizados profesionistas.

**PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉXICO, MAYO 2016.**

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

CED. PROF. 204511  
NIP. 3230 TSJEM

... CIVIL ...  
... CIA ...  
... RL ...

CIVIL  
NCIA  
O  
RIA



Faint, illegible text or markings in the upper middle section.



LEGACION MEXICANA  
E. POLICIA - IN  
TOLUCA, MÉ  
RRERA SECF

80

Toluca, México, mayo dieciséis, de dos mil dieciséis. La Secretario Judicial da cuenta al Juez, con un escrito en seis fojas, signada por [REDACTED], recibida en la oficialía de partes de este juzgado a las catorce horas con veintitrés minutos del trece del mes y año en curso, registrada con el número 3802/2016 en el libro de promociones, con anexos consistentes en un contrato privado de compraventa con firmas originales en cuatro hojas, un certificado de inscripción, y dos traslados. Conste.

Juez

Secretario

Toluca, México, mayo dieciséis, de dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta y anexos descritos, se tiene por presentado [REDACTED], en la vía ordinaria civil, en ejercicio de la acción real sobre usucapión que le compete de [REDACTED] y [REDACTED] ambos con domicilio en calle privada de [REDACTED] ciento dos, colonia El [REDACTED], código postal [REDACTED], Toluca, México; de quienes reclama las prestaciones contenidas en su escrito, por las razones que dice tener para ello.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio.

Con apoyo en los artículos 1.9, 1.10, 1.28, 1.29, 1.30, 1.33, 1.34, 1.35, 1.42, 1.165 a 1.178, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111 a 2.120 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

Se ordena entregar traslado y emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días, contesten la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones y defensas que crea pertinentes, con apercibimiento que no hacerlo, se les tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso.

Prevéngase para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales, en el lugar donde se encuentra ubicado este Tribunal, apercibido que la omisión traerá como consecuencia que las

posteriores notificaciones de ese carácter, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por lista y boletín judicial.

Hágase del conocimiento de las partes la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia, siendo el Centro de Mediación más cercano el ubicado en Avenida [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 fracción III, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los artículos 35, 45 fracción II, 46 fracción I y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, así como por el artículo 1.154 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, y a la parte demandada para que al contestar la demanda, manifiesten en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información Pública del Poder Judicial de Estado de México, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa.

Con sustento en el artículo 1.168 del Código en mención, se tiene por señalado el domicilio que indica para recibir notificaciones de carácter personal.

De conformidad con el numeral 1.185 del Código Adjetivo Civil, se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para recibir notificaciones y documentos.

Guárdese los documentos exhibidos en el seguro del juzgado, de acuerdo al numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho Eva María Marlen Cruz García, quien autoriza y da fe. Doy fe.

*[Handwritten signature]*  
Juez

*[Handwritten signature]*  
Secretaria

Razón. En la fecha de su presentación quedó registrado con el número de expediente 317/2016. Conste.



JUZGADO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
DE CUANTIA MAYOR  
TOLUCA

*[Handwritten signature]*  
Secretaria

RAZÓN. EN Toluca Mexico SIENDO LAS once HORAS,  
CON treinta MINUTOS DEL dieciséis DE Mayo DE 2016  
LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL Juzgado Segundo Cuantía Mayor  
HAGO DEL CONOCIMIENTO A los Actos  
DE FECHA dieciséis de Mayo de 2016  
POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL NÚMERO 8055 QUE SE Fija EN LUGAR  
VISIBLE DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y  
LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1112 DEL CÓDIGO Procedal Civil en vigor  
CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE

NOTIFICADORA

*[Handwritten signature]*  
Lic. Elizabeth García Limas

DS



GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES

**EXP. 317/16**

MANDATO JUDICIAL



[Redacted]

ABOGADO  
CED. PROF. [Redacted]

TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vuh0001@yahoo.com.mx

**JUEZ 2° CIVIL DE TOLUCA**

**DE 1ª INSTANCIA**

**P R E S E N T E**

VE  
IA



[Redacted]

con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 7.803, 7.805, 7.806 y 7.807 del Código Civil vigente en la entidad otorgo **MANDATO JUDICIAL** a favor de los licenciados en Derecho:

[Redacted]  
[Redacted] y  
[Redacted]



SECRETARÍA  
DE JUSTICIA  
Y FERIA  
TOLUCA  
VERMERA



SEGUNDO C  
INSTANCIA

Facultándolos para que comparezcan en mi nombre y representación ante las autoridades judiciales del fuero común y federales que sean necesarias en 1ª y 2ª instancia a fin de realizar todos los actos jurídicos procesales, juicios de amparo o procedimientos que se deriven del presente juicio, entendiéndose que el mandato judicial se otorga como **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS con CLAUSULA ESPECIAL** que en forma **ENUNCIATIVA, NO LIMITATIVA** se señalan a continuación:

Para promover en mi nombre y representación en el expediente en que se actúa, tanto en primera como segunda instancia, ofrecer, preparar y desahogar cualquier prueba, absolver y articular posiciones, nombrar peritos, ofrecer testigos y documentos, objetar documentos, promover todo tipo de incidentes, tachar testigos, recusar peritos y autoridades, recibir pagos, representarme en audiencias y diligencias, interponer todo tipo de recursos y medios de impugnación, presentar alegatos, promover juicios de Amparo, desistirse de la Instancia y/o de la Acción, transigir, avenir, negociar, convenir, realizar y promover cualesquiera acto jurídico judicial y extrajudicial que expresamente determinen las leyes, sin que esta enunciación limite todos y cada uno de los actos que además pueda realizar dentro y fuera de juicio.

Mandato judicial que ratificare ante la presencia judicial si su Señoría estima pertinente.

Por lo expuesto y fundado;

A Ud. pido:

**UNICO.** Tener otorgado **MANDATO JUDICIAL** a favor de las personas señaladas.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**TOLUCA MEXICO, MAYO 2016**

COLECCIÓN DE  
N.º 3330 TOLUCA



ESTADO SEC  
CAMERA  
TOLUCA,  
CAMERA SE



ESTADO SEC  
CAMERA  
TOLUCA,  
CAMERA SE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION	19 DE MAYO DE 2016 - 13:38:11
TIPO DE DOCUMENTO:	PROMOCION
JUZGADO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE:	317/2016
RAMO:	CIVIL
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
FOJAS:	2
CUADERNO:	PRINCIPAL
SINTESIS:	MANDATO JUDICIAL
FECHA Y HORA DE RECEPCION:	19 DE MAYO DEL 2016 - 13:38:11
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:	3996/2016
NOTAS Y DOCS:	SIN
PROMOVENTES:	[REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO  
OFICIALIA DE PARTE

LA



LA



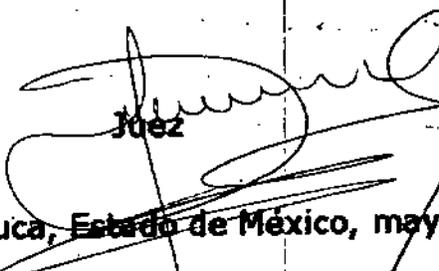
WIZGAD  
E PRII  
TOL  
RIME



WIZGA  
DE PR  
TO  
RIA

13

Toluca, Estado de México, mayo veinte, de dos mil dieciséis. La secretaria da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por ~~\_\_\_\_\_~~, presentada en oficina de partes de este juzgado a las trece horas con treinta y ocho minutos de mayo diecinueve, de dos mil dieciséis, registrada con el número 3996/2016 en el libro de promociones, sin anexos. Conste.

  
Juez

  
Secretario

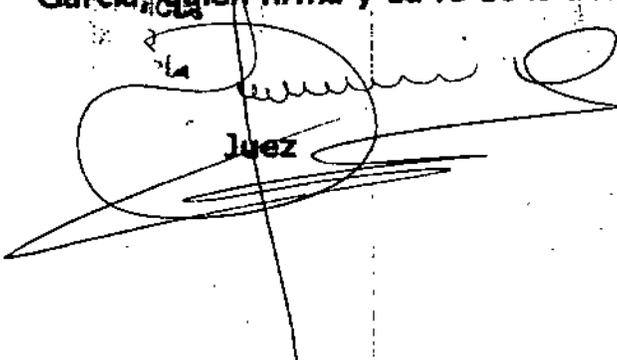
Toluca, Estado de México, mayo veinte, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 7.805 del Código Civil, 1.79 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al peticionante para que comparezca ante este juzgado debidamente identificado, a otorgar el mandato que pretende a los profesionistas que cita y de modo claro y puntual exprese las facultades que otorgará; hecho lo anterior se emitirá el pronunciamiento respectivo.

SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA MÉXICO  
LA SECRETARÍA

**Notifíquese**

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa con secretario de acuerdos Maestra en Derecho Eva María Marlen Cruz García, quien firma y da fe de lo actuado. Doy fe

  
Juez

  
Secretario

MGR

RAZÓN. EN Toluca, México SIENDO LAS ocho HORAS  
CON veinte MINUTOS DEL veintita DE Mayo DE 2016  
LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA A Juzgado Segundo Civil de Toluca,  
HAGO DEL CONOCIMIENTO A la Acta, elante  
DE FECHA veintita de Mayo de 2016



POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 8059 QUE SE FOMA EN LUGAR  
VISIBLE DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SUFITE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y JUZGADO S  
LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4127 DEL CÓDIGO Proced. Civil enjuce DE PRIME  
CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. TOLUCA  
QUIMERA

DOY FE

NOTIFICADORA

*Lic. Elizabeth García Lima*



14

**Razón.-** En el Distrito Judicial de Toluca, México, a las **11.15 once horas con quince minutos del día 27 veintisiete de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, la suscrita Notificadora del Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, me abstengo de dar cumplimiento el auto que antecede, dictado en el expediente en que se actúa, en lo que se refiere a emplazar a [REDACTED] y [REDACTED], ya que al constituirme en el domicilio señalado en autos como de las personas a emplazar, el cual se señala como [REDACTED] número 102 de [REDACTED] OS, [REDACTED] y cerciorada de ser este el domicilio buscado, por así indicarlo la nomenclatura de la misma, en donde al tocar en la puerta de acceso, acude a mi llamado un joven de unos diecisiete años de edad aproximadamente, de tez morena cabello negro, estatura alta, complexión delgada, el cual al preguntarle por las personas buscadas, me dicen que las personas que busco son sus tíos pero que ellos solo están por las tardes en la casa, ya que salen a trabajar y que en estos momentos solo está el y otro niño pequeño. Para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Doy Fe -----

-----Notificadora.

Lic. Elizabeth García Limas.



Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

101

1964  
EPA  
TOL  
MAY 1964



15 15

**Razón de citatorio.**- En el Distrito Judicial de Toluca, México, a las **15.45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 30 treinta de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, la suscrita Notificadora del Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, Licenciada Elizabeth García Limas, me constituí plena y legalmente en el domicilio señalado en autos del **expediente** en que se actúa como de

[Redacted] o sito en la [Redacted]  
[Redacted] y bien cerciorada de ser este el domicilio buscado por así indicarlo el nombre de la calle, la colonia, el municipio, el dicho de algunos de los vecinos del lugar, personas que no se identifican por no querer hacerlo, pero me dicen que si es el domicilio que busco y que si vive en el mismo la persona buscada; además porque así me lo confirma la persona que me atiende en el domicilio, la cual me dice que si es el domicilio que busco y que si vive en el mismo la demandada, persona que dice llamarse **Vargas** [Redacted] identificándose con **Credencial para Votar**, [Redacted] y dice ser **cuñada** de la persona buscada, manifestando vivir en el domicilio en el cual me encuentro constituida, requiriéndole la presencia de [Redacted]

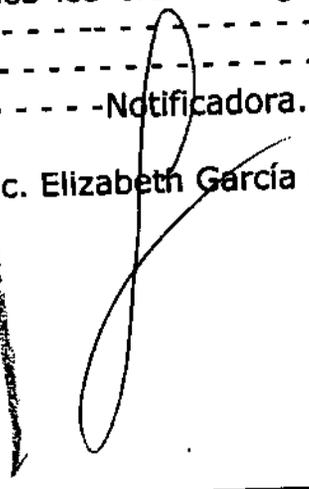
[Redacted] informándome que en estos momentos no se encuentra en la casa, pero que si vive en la misma, por lo que por su conducto, procedo a dejarle citatorio a efecto de que espere a la suscrita a las **15.45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, a efecto de llevar a cabo una diligencia personal de carácter judicial, ordenada por auto de fecha **16 dieciséis de mayo del año en curso, dictado por el Juez Segundo Civil de Toluca, México, en el expediente número 317/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por [Redacted] en contra de [Redacted]**

[Redacted] con el apercibimiento que de no esperar a la suscrita el día y hora señalado, dicha diligencia se practicara en términos de ley. Y bien enterada manifestó que si recibe citatorio que promete entregar a su destinatario y no firma al calce de la copia simple del mismo, por no querer hacerlo, el cual se agrega a la presente razón. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----  
----- Doy Fe. -----  
-----

-----  
----- Notificadora. -----

Lic. Elizabeth García Limas





IZGAC  
E PRIM  
TOLUC  
RIMERA



IZGAC  
E PRIM  
TOLUC  
RIMERA

16

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.  
Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de  
México, Toluca, México. C. P. 50010.



CITATORIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MEX.  
PRIMERA SECRETARÍA

Se cita a: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.175, 1.176 y 1.179 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México en vigor, sírvase esperar en este su domicilio a la suscrita Notificadora inscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a las quince horas, con veinte y cinco minutos, del día 31 del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, en razón de que el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordeno mediante auto de fecha **dieciséis de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, dictado en el expediente **317/2016**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **promovido por** [Redacted] **Salas** en contra de [Redacted]

Y [Redacted] practicar una diligencia judicial de carácter personal; haciéndole de su conocimiento que en caso de no esperar el día y hora indicado, practicare dicha diligencia con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, o en su caso como lo ordena el artículo 1.179 del Código antes citado.

Citatorio que dejó en poder de **una persona que dijo llamarse** [Redacted] **quien dijo ser** [Redacted]

cuando de la persona buscada  
**identificándose con:** Credencial [Redacted]  
**manifestado que su domicilio es** el mismo en el **quien**  
que está constituido **quien manifiesta**  
**que** no **es su deseo firmar al calce del presente citatorio,**  
**esto ultimo como acuse de recibo del mismo, siendo las**  
quince **horas, con** veinte y cinco **minutos, del día**  
30 **del mes de** Mayo **de dos mil**  
**dieciséis.** - - - - - **Doy Fe.** - - - - -

-----  
Persona con quien se entiende la diligencia **Notificadora**  
(No tiene que ser recibo) **Lic. Elizabeth García Limas**



BOGOTÁ SEG  
PRIMERA II  
TOLUCA, M  
SEGUNDA SEC



BOGOTÁ SEG  
TOLUCA  
SEGUNDA SEC

**Razón de citatorio.**- En el Distrito Judicial de Toluca, México, a las **15.55 quince horas con cincuenta y cinco minutos del día 30 treinta de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, la suscrita Notificadora del Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, Licenciada Elizabeth García Limas, me constituí plena y legalmente en el domicilio señalado en autos del **expediente** en que se actúa como de

[Redacted]

y bien cerciorada de ser este el domicilio buscado por así indicarlo el nombre de la calle, la colonia, el municipio, el dicho de algunos de los vecinos del lugar, personas que no se identifican por no querer hacerlo, pero me dicen que si es el domicilio que busco y que si vive en el mismo la persona buscada; además porque así me lo confirma la persona que me atiende en el domicilio, la cual me dice que si es el domicilio que busco y que si vive en el mismo el demandado, persona que dice llamarse [Redacted]

[Redacted] identificándose con **Credencial para Votar**, [Redacted] y dice ser **concuña** de la persona buscada, manifestando vivir en el domicilio en el cual me encuentro constituida, requiriéndole la presencia de [Redacted]

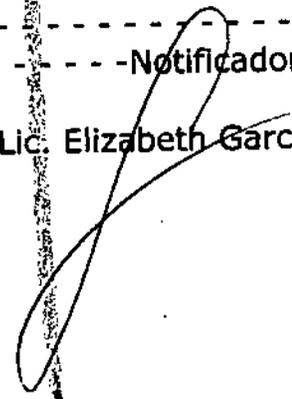
[Redacted] Informándome que en estos momentos no se encuentra en la casa, pero que si vive en la misma, por lo que por su conducto, procedo a dejarle citatorio a efecto de que espere a la suscrita a las **15.55 quince horas con cincuenta y cinco minutos del día 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, a efecto de llevar a cabo una diligencia personal de carácter judicial, ordenada por auto de fecha **16 dieciséis de mayo del año en curso, dictado por el Juez Segundo Civil de Toluca, México, en el expediente número 317/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por [Redacted] en**

**contra de [Redacted] y [Redacted]**

con el apercibimiento que de no esperar a la suscrita el día y hora señalado, dicha diligencia se practicara en términos de ley. Y bien enterada manifestó que si recibe citatorio que promete entregar a su destinatario y no firma al calce de la copia simple del mismo, por no querer hacerlo, el cual se agrega a la presente razón. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- Doy Fe. -----  
----- Notificadora. -----

Lic. Elizabeth García Limas



[Faint, mostly illegible text, possibly a document or report]

RECEIVED  
DEPARTMENT  
TOLU  
CIMERA

RECEIVED  
DEPARTMENT  
TOLU  
CIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.  
Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de  
México, Toluca, México. C. P. 50010.



CITATORIO



Se cita a: [Redacted] **González, sedes** [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.175, 1.176 y 1.179 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México en vigor, sírvase esperar en este su domicilio a la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México a las quince horas, con cuarenta y cinco minutos, del día 31 de mayo del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, en razón de que el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordeno mediante auto de fecha **dieciséis de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, dictado en el expediente **317/2016**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **promovido por** [Redacted] en contra de [Redacted]

Y [Redacted] practicar una diligencia judicial de carácter personal; haciéndole de su conocimiento que en caso de no esperar el día y hora indicado, practicare dicha diligencia con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, o en su caso como lo ordena el artículo 1.179 del Código antes citado.

Citatorio que dejo en poder de una persona que dijo llamarse [Redacted] quien dijo ser [Redacted]

[Redacted] identificándose con: Credencial IFE [Redacted] manifestado que su domicilio es el mismo en el [Redacted] quien que estoy sustituido [Redacted] quien manifiesta que no es su deseo firmar al calce del presente citatorio, esto ultimo como acuse de recibo del mismo, siendo las quince horas, con cuarenta y cinco minutos, del día 30 de mayo del mes de Mayo de dos mil **dieciséis.** - - - - - **Doy Fe.** - - - - -

----- **Notificadora** -----  
Persona con quien se entiende la diligencia (No hizo pero no quiere hacer) Lic. Elizabeth García Limas



IZGAGO SE  
PRIMERA  
TOLUCA  
PRIMERA SE



IZGAGO SE  
TOLUCA  
PRIMERA SE

**Razón de emplazamiento previo citatorio.**- En el Distrito Judicial de Toluca, México, a las **15.45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, la suscrita Notificadora del Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, Lic. Elizabeth García Limas, me constituí nuevamente en forma plena y legal en el domicilio señalado en autos del expediente en que se actúa como de [redacted] sito en la [redacted]

[redacted] y bien cerciorada de ser este el domicilio buscado por así indicarlo el nombre de la calle, la colonia, el municipio, el dicho de algunos de los vecinos del lugar, personas que no se identifican por no querer hacerlo, pero me dicen que sí es el domicilio que busco y que si vive en el mismo la persona buscada; además porque así me lo confirma la persona que me atiende en el domicilio, la cual me dice que sí es el domicilio que busco y que si vive en el mismo la demandada, persona que manifiesta llamarse bajo protesta de decir verdad [redacted]

[redacted] quien dice ser **cuñada de la persona buscada**, quien se identifica con **Credencial para Votar folio es [redacted]** manifestando vivir en el domicilio en el cual me encuentro constituida, requiriéndole la presencia de [redacted] de [redacted]

[redacted] informándome que si vive en el domicilio, pero que en estos momentos no se encuentra en el mismo, que es su **cuñada**; por lo que haciendo efectivo el apercibimiento decretado, procedo a notificarle por su conducto a [redacted] por medio

de instructivo que dejo en su poder y que contiene el auto de fecha **16 dieciséis de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, dictado por el **Juez Segundo Civil de Toluca, México**, haciéndole saber por su conducto a [redacted] que en la vía

Ordinaria Civil se le reclaman las prestaciones contenidas en el escrito que se provee, haciéndole saber que se admite la demanda en la vía y forma propuesta, bajo el número de expediente **317/2016**, entregándole traslado, la emplazo para que dentro del plazo de nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga excepciones y defensas que crea pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio para recibir notificaciones, en el lugar donde se encuentre ubicado este Tribunal, apercibido que la omisión traerá como consecuencia que las posteriores notificaciones de ese carácter, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por lista y boletín judicial, haciéndole saber además de la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia,



2029

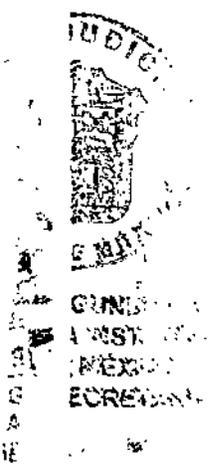
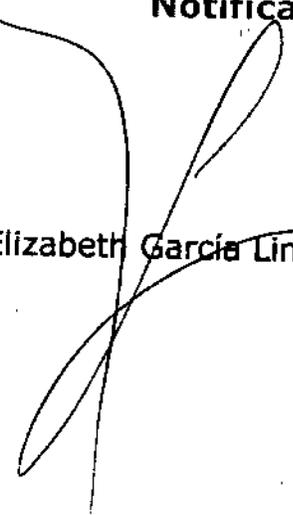
siendo el Centro de Mediación más cercano el ubicado en Avenida Nicolás San Juan 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, previniéndole además para que al momento de contestar la demanda, manifieste en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencias definitivas que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información Pública del Poder Judicial del Estado de México, en el entendido que la omisión a desahogar dio requerimiento constituirá su negativa. Y bien enterada manifestó que por su conducto se da por notificada [REDACTED]

[REDACTED] en términos del auto antes citado y si recibe instructivo que lo contiene inserto y traslado debidamente sellado y cotejado y no firma al calce de la copia simple del mismo, por manifestar no querer hacerlo, el cual se agrega a la presente razón. Para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- Doy Fe. -----

Notificadora.

Lic. Elizabeth García Limas



Vertical text or markings on the left side of the page.



IZGADO SI  
E PUDER  
TALICA  
RIGERA S



IZGADO SI  
TALICA  
RIGERA S

212

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.  
Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de  
México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEX.  
PRIMERA SECRETARÍA

Se notifica a: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

Se hace saber que en el expediente número 317/2016, radicado en este Juzgado, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por [Redacted] en contra de [Redacted]

[Redacted] y [Redacted] el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictaron unos autos que a la letra dicen:

lo que se le hace saber por medio del presente instructivo de notificación, el cual dejó en poder de [Redacted]

[Redacted] quien dijo ser identificándose con: [Redacted]

mismo que surte efecto de notificación personal y legal, a las [Redacted] horas, con [Redacted] minutos, del día [Redacted] del mes de [Redacted] de dos mil dieciséis. Doy Fe.

Notificadora.

Lic. Elizabeth García Limas

posteriores notificaciones de ese carácter, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por lista y boletín judicial.

Hágase del conocimiento de las partes la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia, siendo el Centro de Mediación más cercano al ubicado en Avenida [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 fracción III, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los artículos 35, 45 fracción II, 46 fracción I y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, así como por el artículo 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, y a la parte demandada para que al contestar la demanda, manifiesten en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información Pública del Poder Judicial de Estado de México, en el entendido de que la omisión o desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa.

Con sustento en el artículo 1.178 del Código en mención, se tiene por señalado el domicilio que indica para recibir notificaciones de carácter personal.

De conformidad con el numeral 1.185 del Código Adjetivo Civil, se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para recibir notificaciones y documentos.

Guárdese los documentos exhibidos en el seguro del juzgado, de acuerdo al numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

23/23

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho María Marlen Cruz García, quien autoriza a da fe. Dos

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA  
E.F.G.  
Secretaria

Razon. En la fecha de su presentación quedó registrado con el número de expediente 317/2016. Conste.

*[Handwritten signature]*  
Secretaria

*[Faint handwritten notes and signatures]*  
Toluca, México  
Mays  
Tercera Segunda Culm Toluca  
Mays 2011  
BOSB  
Pamela del mays



MIZGADO  
E PRIME  
TOLUX  
RIMERA



212

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.  
Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de  
México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO  
PRIMERA SECRETARIA

Se notifica a: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Se hace saber que en el **expediente número 317/2016, radicado en este Juzgado**, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictaron unos autos que a la letra dicen:

SECRETARIA

lo que se le hace saber por medio del presente instructivo de notificación, el cual dejó en poder de [REDACTED]

quien dijo ser identificándose con:

Cuñada

Filia [REDACTED]

mismo que surte efecto de notificación personal y legal, a las [REDACTED] horas, con cuarenta y cinco minutos, del día 31, del mes de Mayo de dos mil dieciséis. Doy Fe.

Notificadora.

Lic. Elizabeth García Limas



Faint text below the left stamp, possibly including the name of the institution or office.



ORGANIZADO SEGU  
C PRIMERA II  
TOLUCA, M  
MINERA SEC



ORGANIZADO S  
TOLUCA  
MINERA



posteriores notificaciones de ese carácter, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por lista y boletín judicial.

Hágase del conocimiento de las partes la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia, siendo el Centro de Mediación más cercano ubicado en Avenida [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 fracción III, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

[REDACTED] en relación con los artículos 35, 45 fracción II, 46 fracción I y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, así como por el artículo 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, y a la parte demandada para que al contestar la demanda, manifiesten en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaron a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información Pública del Poder Judicial de Estado de México, en el entendido de que la omisión o desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa.

Con sustento en el artículo 1.168 del Código en mención, se tiene por señalado el domicilio que indica para recibir notificaciones de carácter personal.

De conformidad con el numeral 1.185 del Código Adjetivo Civil, se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para recibir notificaciones y documentos.

Guárdese los documentos exhibidos en el seguro del juzgado, de acuerdo al numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.





MIZGADOI  
E PRIME  
TOLUC  
RIMERA



2421

**Razón de emplazamiento previo citatorio.**- En el Distrito Judicial de Toluca, México, a las **15.55 quince horas con cincuenta y cinco minutos del día 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, la suscrita Notificadora del Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, Lic. Elizabeth García Limas, me constituí nuevamente en forma plena y legal en el domicilio señalado en autos del expediente en que se actúa como de [REDACTED]

[REDACTED] sito en la [REDACTED]

[REDACTED] y bien cerciorada de ser este el domicilio buscado por así indicarlo el nombre de la calle, la colonia, el municipio, el dicho de algunos de los vecinos del lugar, personas que no se identifican por no querer hacerlo, pero me dicen que si es el domicilio que busco y que si vive en el mismo la persona buscada; además porque así me lo confirma la persona que me atiende en el domicilio, la cual me dice que si es el domicilio que busco y que si vive en el mismo el demandado, persona que manifiesta llamarse bajo protesta de decir verdad [REDACTED] quien dice ser **concuña de**

**la persona buscada**, quien se identifica con **Credencial para Votar folio** [REDACTED] manifestando vivir en el

domicilio en el cual me encuentro constituida, requiriéndole la presencia de [REDACTED], informándome que si vive en el domicilio, pero que en estos momentos no se encuentra en el mismo, que es su **concuño**; por lo que haciendo efectivo el apercibimiento decretado, procedo a notificarle por su conducto a [REDACTED]

[REDACTED] por medio de instructivo que dejo en su poder y que contiene el auto de fecha **16 dieciséis de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, dictado por el **Juez Segundo Civil de Toluca, México**, haciéndole saber por su conducto a [REDACTED]

[REDACTED] que en la vía Ordinaria Civil se le reclaman las prestaciones contenidas en el escrito que se provee, haciéndole saber que se admite la demanda en la vía y forma propuesta, bajo el número de expediente **317/2016**, entregándole traslado, lo emplazo para que dentro del plazo de nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga excepciones y defensas que crea pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio para recibir notificaciones, en el lugar donde se encuentre ubicado este Tribunal, apercibido que la omisión traerá como consecuencia que las posteriores notificaciones de ese carácter, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por lista y boletín judicial, haciéndole saber además de la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia, siendo el Centro de Mediación más cercano el ubicado en Avenida Nicolás San Juan 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, previniéndole además para

1952

DO. EST.

QIZGA  
DE PI  
TC  
RIM

1952

QIZGA DE PI TC RIM

25/3

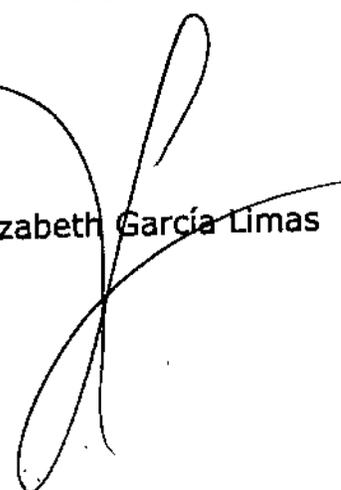
que al momento de contestar la demanda, manifieste en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencias definitivas que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información Pública del Poder Judicial del Estado de México, en el entendido que la omisión a desahogar dio requerimiento constituirá su negativa. Y bien enterada manifestó que por su conducto se da por notificado [redacted] en términos del auto antes citado y si recibe instructivo que lo contiene inserto y trasladó debidamente sellado y cotejado y no firma al calce de la copia simple del mismo, por manifestar no querer hacerlo, el cual se agrega a la presente razón. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- Doy Fe. -----

UNDO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARÍA

Notificadora.

Lic. Elizabeth García Limas



...



DO S  
IMEI  
LUC  
RA



2628

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.  
Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de  
México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO



Se notifica a: [Redacted]

Domicilio: [Redacted] número 102, colonia [Redacted]

Se hace saber que en el expediente número 317/2016, radicado en este Juzgado, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por [Redacted] en contra de [Redacted]

Y [Redacted] el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictaron unos autos que a la letra dicen:

lo que se le hace saber por medio del presente instructivo de notificación, el cual dejo en poder de [Redacted]

[Redacted] quien dijo ser identificándose con: [Redacted]

mismo que surte efecto de notificación personal y legal, a las quince horas, con cincuenta y cinco minutos, del día 31, del mes de Mayo de dos mil dieciséis. Doy Fe. La comento Mexico

Notificadora.  
Lic. Elizabeth García Limas



IZGA  
E PRI  
TOL  
CAMERA



AGADO  
TOL  
CAMERA

270

Toluca, México, mayo dieciséis de dos mil dieciséis. La Secretario Judicial da cuenta al Juez, con un escrito en seis fojas, signada por [redacted] recibida en la oficialía de partes, y es juzgado a las catorce con veintitrés minutos del treinta y tres y año en curso, registrado con el número 3802/2016 en [redacted] de [redacted] con [redacted] consisten en un contrato de compraventa con firma [redacted] en cuatro hojas, un certificado de descripción y dos traslados.



[Handwritten signature]  
Secretario

Toluca, México, mayo dieciséis de dos mil dieciséis. Con el escrito de cuenta y auxilio de [redacted] se tiene por presentado [redacted] vía ordinaria civil, en ejercicio de la acción real sobre cosa ajena, para la completa de [redacted] [redacted] de Toluca y [redacted] ambos con domicilio [redacted] de quienes reclama las prestaciones contenidas en su escrito, por las razones que dice tener para ello.

Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese a su inicio.

Con apoyo en los artículos 1.9, 1.10, 1.28, 1.29, 1.30, 1.33, 1.34, 1.35, 1.42, 1.165 a 1.178, 2.100, 2.107, 2.102, 2.111 a 2.120 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

Se ordena entregar traslado y emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días, contesten la demanda instaurada en su contra, así como para que expongan las excepciones y defensas que crea pertinentes, con apercibimiento que no hacerlo, se les tendrá por confeso de los hechos, o por contestada en sentido negativo según sea el caso.

Prevéngase para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales, en el lugar donde se encuentra ubicado este Tribunal, apercibido que la omisión hará como consecuencia que las

posteriores notificaciones de ese carácter, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por lista y boletín judicial.

Hágase del conocimiento de las partes la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia, siendo el Centro de Mediación más cercano el ubicado en Avenida [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

En fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 fracción II, 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los artículos 35, 45 fracción II, 46 fracción I y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, así como por el artículo 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, y a la parte demandada para que al contestar la demanda, manifiesten en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información Pública del Poder Judicial de Estado de México, en el entendido de que la omisión o desatoga dicho requerimiento constituirá su negativa.

Con sustento en el artículo 1.165 del Código en mención, se tiene por señalado el domicilio que indica para recibir notificaciones de carácter personal.

De conformidad con el numeral 1.185 del Código Adjetivo Civil, se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para recibir notificaciones y documentos.

Guárdese los documentos exhibidos en el seguro del juzgado, de acuerdo al numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

A  
C  
M  
le  
C

Re  
ni

en

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO SE  
19 de  
TOLUCA  
NUMERO 5

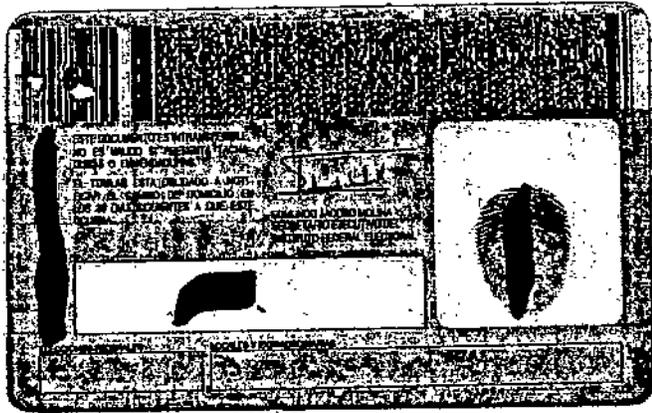




ZGAD  
E PR  
TOLL  
RIMERA



ZGAD  
E PR  
TOLL  
RIMERA



SEGUNDO CM  
A INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARIA



SEGUNDO CM  
A INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARIA



ZGADO  
E. PRIMI  
TOLU  
RIMER/



ESTADO SEC  
MINERA  
MEXICA  
TRA SEC

30

30

Comparecencia para ratificación de mandato.

Toluca, México, catorce de junio de dos mil dieciséis, la Secretario Judicial Licenciada Eva María Marlen Cruz García, hace constar la comparecencia de [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector con clave [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que se tiene a la vista, se devuelve y se deja una copia simple a los autos.

Por sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED] con domicilio actual [REDACTED].  
Tiene [REDACTED] años de edad, soltero, edad de veinte años, con grado máximo de estudios estudiante en ingeniería y por el momento no trabaja.

En seguida, en cumplimiento al auto veinte de mayo de dos mil dieciséis, se le pone a la vista el escrito de diecinueve de mayo del año en curso, mismo que fue registrado con el número de promoción 3996/2016, mediante el cual otorga un mandato.

Hecho lo anterior, manifiesta que reconoce el escrito en cuanto a su contenido y firma ya que es la que utilizan en sus actos personales y jurídicos, que en este acto ratifica el mandato que confirió a los Licenciados en derecho [REDACTED] y [REDACTED] a quien otorga facultades para que comparezcan en mi nombre y representación ante las autoridades judiciales del fuero común y federales, que sean necesarias en primera y segunda instancia, a fin de realizar todos los actos jurídicos procesales, juicios de amparo o procedimientos que se deriven del presente juicio, atendándose que el mandato judicial se otorga como poder para pleitos y cobranza, con cláusula especial que en forma enunciativa y no limitativa se señala a continuación: para promover en mi nombre y representación en el expediente en el que se actúa, tanto en primera como en segunda instancia, ofrecer preparar y desahogar cualquier pruebas, absolver y articular posiciones, nombrar peritos, ofrecer testigos y documentos, ofertar documentos, promover todo tipo de incidentes, tachar testigos,

recusar peritos y autoridades, recibir pagos, representarme en audiencias y diligencias, interponer todo tipo de recursos y medios de impugnación, presentar alegatos, promover juicios de amparo, desistirse de la instancia y/o de la acción, transigir, avenir, negociar, conyener, realizar y promover cualesquiera acto jurídico judicial y extrajudicial, que expresamente determinen las leyes, sin que esta enunciación limite todos y cada uno de los actos que además pueda realizar dentro y fuera de juicio. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

  
COMPARECIENTE

  
SECRETARIO

REGISTRADO  
SECRETARÍA  
TOLUCA  
MEXICO

ESTADO  
LIBRE

JUZGADO  
DE PRIMER  
TOLUCA  
MEXICO

# CERTIFICACIÓN

Toluca, México, la Secretario de acuerdos adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, certifica, que el plazo de NUEVE DÍAS concedido al demandado **ÁNGEL FRANCISCO [REDACTED]** para dar contestación a la incoada en su contra, transcurre del uno al trece de junio del presente año, lo que se asiente para los efectos legales a que haya lugar.

107  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO  
 SECRETARÍA

DOY FE

SECRETARIO

111

RS



32 32/

# CERTIFICACIÓN

Toluca, México, la Secretario de acuerdos adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, certifica, que el plazo de NUEVE DÍAS concedido a la demandada [REDACTED]

[REDACTED] para dar contestación a la incoada en su contra, transcurre del uno al trece de junio del presente año, lo que se asiente para los efectos legales que haya lugar.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO SECRETARÍA

DOY FE

SECRETARIO

VE  
LA



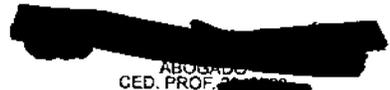
•IZGADOS  
DE PRIME  
TOLUC  
RIVERA



1911  
12  
31

**EXP. 317/16**

DECLARACION DE CONTESTACION DE DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO



ABOGADO  
CED. PROF. 2000000000  
TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx

ICIAL-00

CMS  
CLA

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA  
DE PRIMERA INSTANCIA**

**P R E S E N T E**



SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
JURISDICCIONAL



con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo

Con fundamento en los artículos 2., 2.120 y 2.121 del Código de Procedimientos Civiles, **ACUSO** la **REBELDIA** de los **DEMANDADOS** al **OMITIR CONTESTAR** la **DEMANDA** ergo **SOLICITO** se **TENGA CONTESTADA** en **SENTIDO NEGATIVO**, atento al emplazamiento realizado en autos y **CITE** para la **AUDIENCIA** a que se refiere el ultimo precepto invocado.

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉXICO, JUNIO 2016.**



NIP: 333

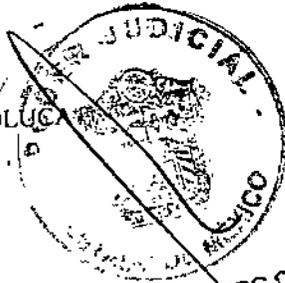


GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION  
TIPO DE DOCUMENTO:  
JUZGADO:  
NO. EXPEDIENTE:  
RAMO:  
INSTANCIA:  
FOJAS:  
CUADERNO:  
SINTESIS:  
FECHA Y HORA DE RECEPCION:  
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:  
NOTAS Y DOCS:  
PROMOVENTES:

23 DE JUNIO DE 2016 - 14:26:53  
PROMOCION  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
317/2016  
CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
1  
PRINCIPAL  
ACUSA DE REBELDIA, SE TENGA POR CONTESTADA Y SOLICITA  
FECHA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
ESTADO DE MEXICO  
ACUSA DE REBELDIA, SE TENGA POR CONTESTADA Y SOLICITA

23 DE JUNIO DEL 2016 - 14:26:46  
5097/2016  
SIN

[Redacted signature] ALBERTO



JUZGADO  
E PRIME  
TOLUCA  
PRIMERA

Toluca, México, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. La Secretaría da cuenta al Juez de los autos, con un escrito presentado por [redacted] registrado con el número 5097/2016 en el libro de promociones, sin anexos. Conste.



Juez [Signature]

Secretario [Signature]

Toluca, México, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

ME [redacted] en su carácter de mandatario judicial del [redacted] S, el cual se manda glosar a los presentes autos y con fundamento en los artículos 7.803, 7.805, 7.806, 7.807 y 7.808 del Código Civil en relación con el numeral 2.100 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad, se le reconoce al promovente la personería que ostenta en términos del escrito presentado por el accionante el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, registrado con el número de promoción 3996 (tres mil novecientos noventa y seis).

Ahora bien, en cuanto a su solicitud, luego de realizar una revisión oficiosa del emplazamiento que obra en autos a los demandados, de la cual se desprende que el mismo se realizó en términos de ley, con fundamento en los artículos 1.153 y 1.215 del Código de Procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que dejaron de ejercitar los demandados

[redacted] y [redacted]

[redacted] en razón de haber operado la preclusión, al no haber dado contestación a la demanda formulada en su contra dentro del término concedido para tal efecto.

Háganse las posteriores notificaciones al demandado, inclusive las de carácter personal, mediante lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código invocado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.119 y 2.120 del Código en cita, se tiene por contestada la demandada instaurada en contra de [redacted]

[redacted] y [redacted] en sentido negativo, dado que el emplazamiento no se realizó en forma personal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en el artículo 2.121 del Código en cita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia con conciliación y depuración procesal; por este auto quedan citadas las partes para que comparezcan debidamente identificadas a la citada audiencia.

Notifíquese

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho Alma Guadalupe Castillo Abrajan, quien autoriza y da fe. Do y fe.

Secretario  
ALZGA  
E PR  
TOLL  
RIMER

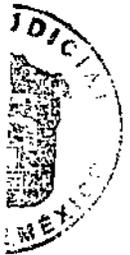
AGCA

RAZÓN. EN Toluca México SIENDO LAS once HORAS.  
CON veinte MINUTOS DEL veintiseis DE junio DE 2016  
LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL Juzgado Segundo Civil de Toluca  
HAGO DEL CONOCIMIENTO A los señ el sub  
DE FECHA veintiseis de junio de 2016  
POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 3029 QUE SE FIRMÓ EN LUGAR  
VISIBLE DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y  
LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.192 DEL CÓDIGO Procesal Civil en vigor  
CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE

Lic. Elizabeth García Limas

35  
35



SEGUNDA  
INSTANCIA  
JUDICIAL  
ESTADO DE MEXICO

SEGUNDA  
INSTANCIA  
JUDICIAL  
ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA

JULIETA SANDOVAL AL-  
MAZÁN, Notaria Interina de  
la notaría pública número  
46 Cuarenta y Seis del  
Estado de México, con  
residencia en Toluca,  
CERTIFICO: Que esta  
copia en una hoja sellada,  
es fiel reproducción del  
documento auténtico del  
que fue tomada.- Toluca,  
México, junio 6 de 2002.-  
Asiento número 19197 del  
Libro 11 de Registro de  
Códigos del protocolo a mi  
cargo.- Doy fe



*J. Sandoval*



1900  
E P  
TOLUCA  
PRIMERA



1900  
PRIMERA  
TOLUCA, MEXICO  
PRIMERA

Toluca, México, siendo las once horas con treinta minutos del TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, fecha señalada para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de conciliación y depuración procesal, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho CARLOS BASTIDA FONSECA, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial, Licenciada en Derecho ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN, que al final da firma y da fe de lo actuado.

Se hace constar la presencia del actor [REDACTED] por conducto de su mandatario el [REDACTED] quien se identifica con copia certificada de cédula profesional 3601365, expedida por la Secretaría de Educación Pública y certificada por la Notario Publico numero 46 del estado de México Licenciada [REDACTED] previo cotejo de la identificación se agrega copia simple de la misma al expediente

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Se hace constar la inasistencia de la parte demandada [REDACTED] y [REDACTED] ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante que fueron debidamente citados.

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se declara abierta la audiencia.

Precisión de los puntos de controversia.

En cumplimiento al artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa de manera sucinta los puntos controvertidos como sigue:

La demandante reclama las prestaciones contenidas en su demanda, y que básicamente consisten en:

- a) PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble detallado en la demanda.
- b) Declaración Judicial que el actor es legítimo propietario del inmueble que se describe en la demanda conforme al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México.
- c) Gastos y costas que el presente origine.

A los demandados [REDACTED] y [REDACTED], por auto de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se les tuvo por contestada la demanda en sentido negativo.

Acto seguido, no es posible exhortar a los justiciables para que lleguen a un arreglo que ponga fin al presente proceso, debido a la inasistencia de la parte demandada. Se procede a la siguiente fase.

#### Fase de depuración

En este asunto no fueron opuestas excepciones que deban ser resueltas en esta audiencia atendiendo al artículo 2.124 del Código de Procedimientos Civiles.

#### Apertura del Proceso a Prueba

Con sustento en el artículo 2.125 del Código Adjetivo Civil, se abre el proceso a prueba por un plazo común de veinte días, los primeros cinco para el ofrecimiento y los posteriores quince, para el desahogo.

Queda notificada la parte actora.

Notifíquese a la parte demandada por lista y boletín.

Firman al calce quienes intervienen, con lo cual concluye esta actuación. Doy fe.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
JUZGADO 5  
PRIMER  
TOLUCA  
QUERÉTARO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
JUZGADO  
TOLUCA  
QUERÉTARO

Mano del actor

Secretario Judicial

RAZÓN. EN Toluca, Mexico SIENDO LAS once HORAS,  
 CON veinte MINUTOS DEL uno DE julio DE 2016,  
 LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA A Juzgado Segundo, Cul de Toluca  
 HAGO DEL CONOCIMIENTO A la demandada, la audiencia  
 DE FECHA veinte de junio de 2016  
 POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 8088 QUE SE FIJA EN LUGAR  
 VISIBLE DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y  
 LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1182 DEL CÓDIGO Proced. Civil en vigor  
 CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 FEDERAL DEL PUEBLO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
 DOY FE

NOTIFICADORA

*Lic. Elizabeth García Limas*





ALZADO REG  
DE PRIMERA  
TOC  
22-1-1917



ALZADO  
DE PRI  
TO:  
REG

U

Certificación. Toluca, México, julio ocho, de dos mil dieciséis, la Licenciada en Derecho Alma Guadalupe Castillo Abrajan, Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, certifica que el período para que las partes ofrezcan pruebas que a su derecho convenga, inicio del cuatro al ocho de julio de dos mil dieciséis; y el segundo período para el desahogo de las pruebas que se hayan ofrecido en tiempo y forma inicia del once de julio al quince de agosto, ambas fechas de dos mil dieciséis.

Doy fe

Secretario de acuerdos



Handwritten signature of the Secretary of Agreements, written in black ink over a vertical line.



ABOGADO SI  
DE PRIMERA  
TOLUCA  
PRIMERA S



ABOGADO SEG.  
DE PRIMERA  
TOLUCA,  
PRIMERA SE

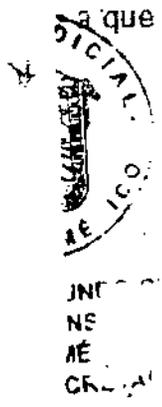
39  
29

# CERTIFICACIÓN

Toluca, México, la Secretario de acuerdos adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN, certifica, que el plazo de TRES DÍAS común a las partes para formular sus alegatos, transcurre del dieciséis al dieciocho de agosto dos mil dieciséis, lo que se asiente para los efectos legales que haya lugar.

DOY FE

SECRETARIO





ABOGADO SEC  
DE PRIMERA  
TOLUCA, I  
PRIMERA SE



ABOGADO SE  
DE PRIMERA  
TOLUCA  
PRIMERA

**EXP. 317/16**

CERTIFICACIÓN PERIODO DE ALEGATOS



[Redacted]

ABOGADO  
CED. PROF. 2-07208  
TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx

2007/08/16



JUN  
INS  
MEXICO  
GRETA

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA  
DE PRIMERA INSTANCIA  
P R E S E N T E**



[Redacted]

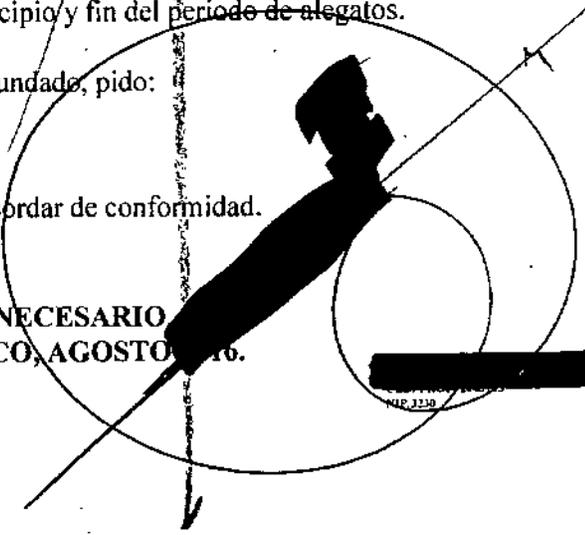
GUINDE con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo  
4 INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARÍA

Con fundamento en el artículo 2, 141 del Código de Procedimientos Civiles, solito se certifique el principio y fin del periodo de alegatos.

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad.

PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MEXICO, AGOSTO 16.



[Redacted]

3. PUDER J

126  
E P  
T  
210

*[Faint, illegible handwritten or stamped text]*



REGISTRO SE  
DE PRIMERA  
TOLUCA  
SERVICIO DE

A1

u



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 17 DE AGOSTO DE 2016 - 9:41:19  
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION  
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
NO. EXPEDIENTE: 317/2016  
RAMO: CIVIL  
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1  
CUADERNO: PRINCIPAL  
SINTESIS: CERTIFIQUE  
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 17 DE AGOSTO DEL 2016 - 09:41:16

CTRL. INTERNO DE PROMOCION: 6423/2016

NOTAS Y DOCS: SEGUNDO  
PROMOVENTES: PRIMERA INSTANCIA  
CA. MEXICO  
A SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO

RECEPCION  
17/08/2016

NO. EXPEDIENTE  
317/2016



IZGADO SE  
E PRIMERA  
TOLUCA,  
PRIMERA SE



AZ

42

Toluca, México, diecisiete de agosto, de dos mil dieciséis. La Secretario Judicial da cuenta al Juez, con un escrito presentado por [REDACTED], registrado con el número 6423/2016, en el libro de promociones, sin anexos. Conste.

Juez 

Secretario 

Toluca, México, diecisiete de agosto, de dos mil dieciséis.

Agreguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo pedido, con apoyo en el artículo 1.241 del Código de Procedimientos Civiles, en razón a que ya se ha dado cumplimiento a su petición, el ocursoante deberá estarse a la certificación que obra a fojas treinta y nueve del cuaderno principal.

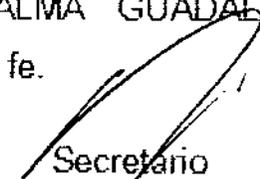
JUDICIAL  
1000

NOTIFÍQUESE

CO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
1000

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho CARLOS BASTIDA FONSECA, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN, quien autoriza y da fe. Doy fe.



Secretario 

AGCA

RAZÓN. EN Toluca, Mexico SIENDO LAS ocho HORAS,  
CON treinta MINUTOS DEL dieciocho DE agosto DE 1916  
LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL Juzgado Segundo del Cid de Toluca,  
HAGO DEL CONOCIMIENTO A los señores el caño  
DE FECHA diecisiete de agosto de 1916  
POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 8111 QUE SE FIRA EN LUGAR  
VISIBLE DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL CÓDIGO Procesal Civil en vigor  
CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE

JUZGADO SE  
PRIMERA  
NOTIFICADORA  
TOLUCA,  
PRIMERA SE

Lic. Elizabeth García Limas

42  
23

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.



JUZGADO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
MÉXICO  
SECRETARÍA

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

EXPEDIENTE: 317/2016



ACTOR: [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL  
SECRETARÍA

DEMANDADO: [REDACTED]

[REDACTED] Y OTRA

JUEZ  
MAESTRO EN DERECHO CARLOS BASTIDA FONSECA.

SECRETARIO  
LICENCIADA EN DERECHO ALMA GUADALUPE CASTILLO  
ABRAJAN



IZGARD  
E PRIM  
TOLU  
MERA



IZGADO SI  
DE PRIMET  
TOLUC  
MERA

013322



ESTADO DEL ESTADO DE MEXICO PODER JUDICIAL

**EXP. 317/16**

OFRECIMIENTO PRUEBAS CUADERNO DE PRUEBAS ACTOR



2016 JUL 7 PM 8 20

SECRETARIA DE JUSTICIA Y EGUNCIÓN FEDERAL



ABOGADO CED. PROF. 20

TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx



EGUNCIÓN FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA Y EGUNCIÓN FEDERAL

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA DE 1ª INSTANCIA**

**P R E S E N T E**



SEGUNDO CIVIL DE 1ª INSTANCIA SECRETARIA DE JUSTICIA Y EGUNCIÓN FEDERAL

[Redacted] con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 2.126 del Código Adjetivo Civil ofrezco:

**PRUEBAS:**

- 1. DOCUMENTAL**, Consistente en contrato de Compra Venta de **DICIEMBRE 17 de 2003** celebrado entre [Redacted] y [Redacted]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 07-07-2016

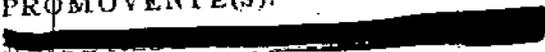
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION  
ADSCRIPCION: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
NO. EXPEDIENTE: 317/2016  
NO. PROMOCION: 5593/2016  
MATERIA: CIVIL  
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA  
FOJAS: 4  
CUADERNO: PRINCIPAL  
ATENDIO: EDUARDO HERNANDEZ CHAVEZ  
SINTESIS: OFRECIMIENTO DE PRUEBAS



OFICIALIA DE PARTES  
COMUN DE SALAS  
CIVILES Y PENALES  
TOLUCA, MEXICO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 23:22:25 del dia Jueves, 07 de Julio de 2016  
DOCUMENTOS Y NOTAS: UN TICKET DE PAGO Y UN COMPROBANTE DE PAGO ORIGINAL  
UN INTERROGATORIO Y DOS TRASLADOS DEL MISMO  
DOS SOBRES CERRADOS QUE DICEN CONTENER PLIEGO DE POSICIONES

PROMOVENTE(S):



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MEXICO  
CAMERA SECRETARIA

45



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 8 DE JULIO DE 2016 - 8:34:59

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 317/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

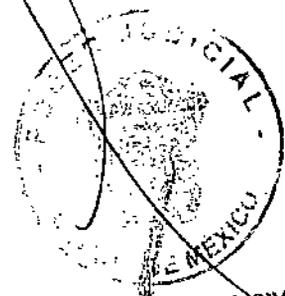
FOJAS: 4

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 07 DE JULIO DEL 2016 - 20:22:25.

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 5593/2016



NOTAS Y DOCS:

UN TICKET DE PAGO Y UN COMPROBANTE DE PAGO ORIGINALES.  
UN INTERROGATORIO Y DOS TRASLADOS DEL MISMO. DOS SOBRES CERRADOS QUE DICEN CONTENER PARTES DE POSICIONES

PROMOVENTES:

[Redacted names]



UNO CIVIL  
INSTANCIA  
IEXI  
RETAR

1

2



ALZGAC  
DE PRI  
TO  
RIL

46 46

[REDACTED] como vendedores y [REDACTED] S como comprador por conducto de mi madre [REDACTED]

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en **CERTIFICADO** de **INSCRIPCIÓN** expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca respecto del inmueble materia de litis, que fue anexo a la demanda

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en comprobante de pago por el suministro de agua del inmueble materia de litis que anexo

4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en recibo oficial del Ayuntamiento de Toluca por pago de Impuesto Predial del inmueble materia del presente juicio, que anexo



SEGUNDO CIVIL  
PRERA INSTANCIA  
JCA MEXICO

5. **CONFESIONAL.** A cargo de la demandada [REDACTED] en forma **PERSONALÍSIMA, NO POR APODERADO**, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibo.

6. **CONFESIONAL.** A cargo del demandado [REDACTED] en forma **PERSONALÍSIMA, NO POR APODERADO**, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibo.

[Faint, illegible text at the top of the page]



ZGARD SI  
E PMSER  
TOLUCA  
MERA S

[Faint, illegible text in the middle section]

[Faint, illegible text in the lower middle section]



ZGARD  
DE PHU  
TOI  
XIK

7. TESTIMONIAL A cargo de:

A) [REDACTED]

Con DOMICILIO en:

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

JUDICIAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

B) [REDACTED]

Con DOMICILIO en:

[REDACTED]  
[REDACTED]

JUDICIAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

C) [REDACTED]

Con DOMICILIO en:

[REDACTED] NO 48  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] México

SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

Personas que la parte actora presentará



DEPARTAMENTO  
DE JUSTICIA  
TOLUCA  
MEXICO



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
PRIMERA IN  
TOLUCA, MEXICO  
PRIMERA SEC

Esta prueba se desahogará al tenor del interrogatorio que por separado exhibo y tiene relación directa con los hechos 1, 2 y 4 de la demanda y;

Su objeto es acreditar que mi mandante desde que adquirió el bien inmueble materia de la litis ha tenido la posesión del mismo en calidad de propietario en forma pacífica y pública, continua y de buena fe.

**8. PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA** que beneficie los intereses de la suscrita:



REGISTRARÍA CIVIL  
2ª INSTANCIA  
A. MÉXICO  
SECRETARÍA

**9. INSTRUMENTAL de ACTUACIONES** que beneficie los intereses de la suscrita.

Por lo expuesto y fundado;

A Ud., Pido:

**UNICO:** Tener ofrecidas en tiempo y forma pruebas.

PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉXICO, JULIO 2017

[Redacted signature area with a large black scribble and a circular stamp containing the number 11P3230]



ALZGADO  
E PRIM  
TOLU  
XIMERA

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*



ALZGADO SEG  
E PRIMERA  
TOLUCA  
XIMERA S

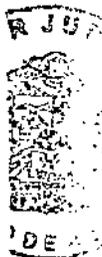
**INTERROGATORIO PARA  
TESTIGOS OFRECIDOS  
POR LA PARTE ACTORA  
EN EL EXP 317/16 DEL  
JUZGADO 2º CIVIL DE  
TOLUCA DE 1ª INSTANCIA**



49  
49

**[Redacted Name]**  
CED. PROF. **[Redacted]**

TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com mx



**SI SABE Y LE CONSTA:**

1. ¿ Conoce el inmueble ubicado en el

- Lote N° [Redacted] (seis) y/o
- N° [Redacted] (treinta y ocho)

Resultante del RÉGIMEN de CONDOMINIO del

- Lote [Redacted] (veintitrés)
- De INTERÉS SOCIAL.
- Sujeto a régimen de propiedad en condominio
- Fraccionamiento [Redacted]
- [Redacted]
- Toluca México ?

2. ¿ Sabe usted si el inmueble ubicado en Fraccionamiento San [Redacted] tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

2º CIVIL  
1ª INSTANCIA  
SECRETARÍA



REGISTRO  
PRIMER  
TOLUCA  
MEXICO



REGISTRO  
PRIMER

90

<b>N</b>	<b>6.76</b> Mts	Con Andador (área de circulación)
<b>S.</b>	<b>6.76</b> Mts	Con Propiedad Privada
<b>O.</b>	<b>14.90</b> Mts	Con Propiedad del mismo Condominio.
<b>P.</b>	<b>14.90</b> Mts	Con Propiedad del mismo Condominio
<b>SUPERFICIE APROXIMADA</b>		<b>100.72 M2 ?</b>



3. ¿Quién es el propietario de dicho inmueble?
4. ¿Desde cuándo es propietario del inmueble la persona que menciona?
5. ¿A quién le compro el inmueble la persona que menciona?
6. ¿Quién tiene en posesión actualmente el inmueble señalado?
7. ¿Desde que fecha tiene en posesión el inmueble la persona que menciona?
8. ¿Sabe la razón por la cual tiene en posesión el inmueble la persona que menciona?
9. ¿La persona que refiere es propietario, posee el inmueble mencionado en forma pacífica?



IZGAD  
E PRI  
TOL  
RIME



IZGADO  
E PRIME  
TOL  
RIME

10. ¿La persona que refiere es propietario, ha tenido algún problema con alguna otra persona por la posesión del inmueble mencionado?

11. ¿La persona que refiere es propietario, posee el inmueble mencionado en forma pacífica?

12. ¿Desde que adquirió el inmueble la persona que menciona, en alguna ocasión lo ha dejado de poseer?

13. ¿La persona que menciona, ha poseído el inmueble ininterrumpidamente?

14. ¿La persona que menciona, ha poseído el inmueble públicamente?

15. ¿La persona que menciona, posee el inmueble a la vista de todos?

16. ¿La persona que menciona posee el inmueble de buena fe?

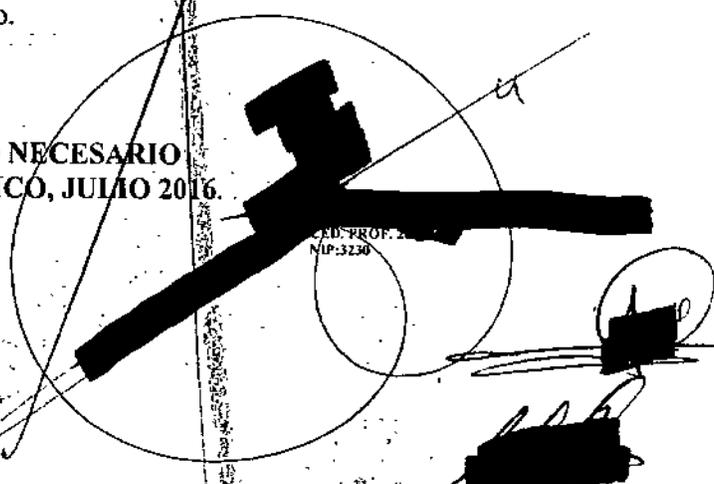
Razon de su dicho.

PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉXICO, JULIO 2016.

CEB. PROF. 2  
NIP: 3230



JDO CIV  
STANCIA  
XICO  
ETARI.





REGISTRADO EN  
EL PRIMER  
TOLUCA  
CAMERA



REGISTRADO EN  
EL PRIMER  
TOLUCA  
CAMERA

524

9

Toluca, México, ocho de julio de dos mil dieciséis, de dos mil dieciséis. La Secretario da cuenta al Juez de los autos, con un escrito en cinco fojas, signado por [REDACTED] [REDACTED], registrado con el número 5593/2016 en el libro de promociones, a la que se anexan los documentos descritos por oficialía de partes. Conste.



JUZGADO

Secretario

Toluca, México, ocho de julio de dos mil dieciséis.

NOTIFICADO  
STAMPADA  
XICHO  
ETAPAS

Con el escrito y anexo de cuenta se tiene por presentado a J. [REDACTED] visto su contenido, con fundamento en el artículo 2.126 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese cuaderno de pruebas de la actora.

Con fundamento en los artículos 1.265 fracciones I, II, V y IX, 1.267, 1.269, fracción I, 1.272, 1.273, 1.274, 1.278, 1.279, 1.293, 1.297, 1.298, 1.326, 1.327, 1.328, 1.334, 1.335 y 1.356 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por ofrecidas las pruebas y se determina lo siguiente:

La confesional a cargo de [REDACTED] se admite y para su desahogo se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEÍS, cítese al absolvente, en el domicilio procesal, para que comparezca a efecto de absolver las posiciones que dice contener el sobre cerrado exhibido, previa su calificación de legales, con el apercibimiento que de no comparecer sin acreditar justa causa, a petición de parte, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

La confesional a cargo de [REDACTED] se admite y para su desahogo se señalan las DOCE HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEÍS, cítese al absolvente, en el domicilio procesal, para que comparezca a efecto de absolver las posiciones que dice contener el sobre cerrado exhibido, previa su calificación de legales, con el apercibimiento que de no comparecer sin acreditar justa causa, a petición de parte, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

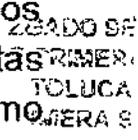
4

5

La testimonial a cargo de [REDACTED] se admite y para su desahogo se señalan las TRECE HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, la que se desahogará al tenor del interrogatorio exhibido y en su caso las repreguntas que se exhiban, previa su calificación de legales, debiendo comparecer el oferente en la fecha señalada para que presente a sus testigos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará la deserción del testigo ausente.



Déjese a disposición de la parte contraria, los traslados de los interrogatorios para que si lo considera, presente sus repreguntas hasta en el momento en que vayan iniciarse las diligencias, como lo dispone el artículo 1,335 de la legislación citada.



Las documentales marcadas con los números 1, 2, 3 y 4, instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, se admiten y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, con conocimiento y citación de la contraria.



Notifíquese.



Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho Alma Guadalupe Castillo Abrajan, quien autoriza y da fe. Doy fe.

JUEZ

Secretario

MGR

RAZÓN EN Toluca, Mexico SIENDO LAS ocho HORAS,  
 CON veinte MINUTOS DEL cinco DE Julio DE 2016  
 LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL Juzgado Segundo Civil de Toluca  
 HAGO DEL CONOCIMIENTO A los autos el auto  
 DE FECHA ocho de Julio de 2016  
 POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 8094 QUE SE Fija EN LUGAR  
 VISIBLE DE ESTE JUZGADO NIMMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y  
 LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1192 DEL CÓDIGO Procesal Civil  
 CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE

NOTIFICADORA

Lic. Elizabeth García Limas





2GADO S  
E PRIME  
TOLUC  
MERA

2GADO S  
E PRIME  
TOLUC  
MERA

5/6

12

CERTIFICACION

Toluca, México, siendo las ONCE HORAS del día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS la Secretario de acuerdos adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, certifica, que no se encuentra presente la demandada [REDACTED] esto después de haber voceado su nombre en el interior de este Juzgado, sin que responda persona alguna, no obstante que fue debidamente citada, por lo que no es posible desahogar la prueba confesional a su cargo, así mismo, se hace constar que no se encuentra presente el oferente de la prueba, lo que se asiente para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MÉXICO  
SECRETARÍA

DOY FE

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MÉXICO  
SECRETARÍA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y FERIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y FERIA

RAZÓN. EN Toluca, Mexico SIENDO LAS ocho HORAS,  
 CON veinte MINUTOS DEL diez DE Julio DE 2016  
 LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL Juzgado Segundo Civil de Toluca  
 HAGO DEL CONOCIMIENTO A los autos el auto  
 DE FECHA ocho de julio de 2016  
 POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 8094 QUE SE PUA EN LUGAR  
 VISIBLE DE ESTE JUZGADO MIMMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y  
 LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1192 DEL CÓDIGO Proced Civil unico  
 CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE \_\_\_\_\_ NOTIFICADORA

*Lic. Elizabeth García Limas*





• LICENCIADO SEGUI  
DE PRIMERA IN  
TOLUCA, MI  
RIVERA SECI

REG.  
PRIMERA

1942

54  
97

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.**- En el Distrito Judicial de Toluca, México, a las **08.30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS**, la suscrita Notificadora del Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, Licenciada Elizabeth García Limas, publique el auto que antecede en listas y en el boletín judicial de esta misma fecha, por tanto queda debidamente notificada la parte demandada [REDACTED]

[REDACTED] al desahogo de la confesional a su cargo, señalándose las **ONCE HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que comparezca a efecto de absolver posiciones que dice contener el sobre cerrado exhibido, previa su calificación de legales, con el apercibimiento que de no comparecer sin acreditar justa causa, a petición de parte, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; **CITANDO** también a [REDACTED]

[REDACTED] al desahogo de la confesional a su cargo a las **DOCE HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que comparezca a efecto de absolver las posiciones que dice contener el sobre cerrado exhibido, previa su calificación de legales, con el apercibimiento que de no comparecer sin acreditar justa causa, a petición de parte, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, surtiendo efectos de notificación personal en forma legal, publicándose con numero de boletín **8094**. Para todos los efectos legales a que haya lugar.



-----  
Doy Fe

-----  
Notificadora.

Lic. Elizabeth García Limas.



IGADO S  
E PRIMEI  
TOLUC  
MERA

192  
DE

103

5/6

12

CERTIFICACION

Toluca, México, siendo las ONCE HORAS del día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS la Secretario de acuerdos adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, certifica, que no se encuentra presente la demandada [REDACTED] esto después de haber voceado su nombre en el interior de este Juzgado, sin que responda persona alguna, no obstante que fue debidamente citada, por lo que no es posible desahogar la prueba confesional a su cargo, así mismo, se hace constar que no se encuentra presente el oferente de la prueba, lo que se asiente para los efectos legales a que haya lugar.



DOY FE

SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MÉXICO  
SECRETARÍA

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MÉXICO  
SECRETARÍA



JUZGADO SEGI  
E PRIMERA N  
TOLUCA, N  
PRIMERA SEC



JUZGADO SEGU  
PRIMERA INT  
TOLUCA, MEX  
PRIMERA SECC

54  
59

13

CERTIFICACION

Toluca, México, siendo las DOCE HORAS del día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS la Secretario de acuerdos adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, certifica, que no se encuentra presente el demandado ~~ÁNGEL FRANCISCO MORAN~~ esto después de haber voceado su nombre en el interior de este Juzgado, sin que responda persona alguna, no obstante que fue debidamente citada, por lo que no es posible desahogar la prueba confesional a su cargo, así mismo, se hace constar que no se encuentra presente el oferente de la prueba, lo que se asiente para los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE

SECRETARIO

PROSECUTOR  
SEGUNDA  
INSTANCIA  
JUZGADO  
CIVIL

1977

1977



PROCURADOR GENERAL  
DE LA FISCALIA  
TOLUCA  
PRIMERA SECCION



PROCURADOR GENERAL  
DE LA FISCALIA  
TOLUCA  
PRIMERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA

EN VIRTUD DE QUE

TITULO REGISTRADO A FOJAS 175-0

A204

DEL LIBRO

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPRIDE LA PRESENTE

DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y GRADOS



S. E. P.  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE CEDULAS

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE

\*LIC. EN DERECHO\*

MEXICO, D.F., A 23 DE FEB DE 19 95

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

IDO CIVIL  
STANCIA  
NICO  
ETA

Teodoro SANDOVAL Valdés,  
notario público número 9  
nueve de Toluca, CERTI-  
FICO: Que esta copia en  
1 una hoja (s) se-  
llada (s), es fiel repro-  
ducción del documento --  
auténtico del que fue to-  
mada.

Toluca, México 27 FEB. 96

Asiento número 2515

del Libro de Registro de  
Cotejos y Ratificacio-  
nes, del protocolo a mi  
cargo. - Doy fe.





Faint, illegible text or markings in the upper center of the page.



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y  
RECURSOS HÍDRICOS  
ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y  
RECURSOS HÍDRICOS  
ESTADO DE MEXICO



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

### CREDENCIAL PARA VOTAR

585/

NOMBRE

[REDACTED]

EDAD

SEXO

[REDACTED]

DOMICILIO

[REDACTED]



FOLIO 00001100070 AÑO DE REGISTRO 1998 02

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

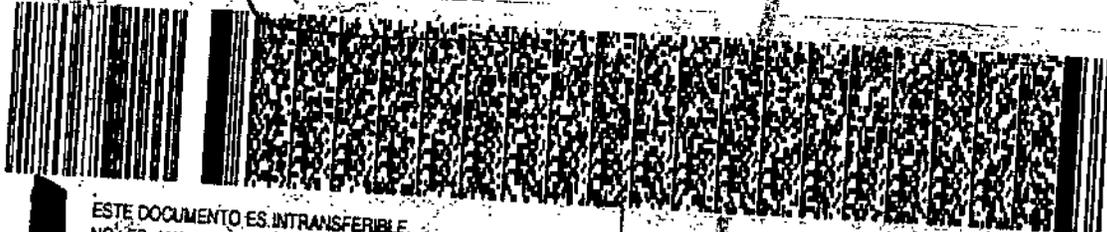
CURP

ESTADO 15 MUNICIPIO 107  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 5278  
 EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

[REDACTED]

FIRMA

ESTADO CIVIL  
 RESIDENCIA  
 OCCUPACION



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

[Signature]

MUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[REDACTED]

[REDACTED]



MIZGAT SEC  
VE PR ERA  
TO A  
RE.



ADOS  
PRINER  
TOLIC  
SINERA

0879421504 11 88887324787  
9881 15 7577878501  
ONE OKAM 1110A 871101



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

59  
39



NOMBRE

[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO

[REDACTED]

SEXO

DOMICILIO

[REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

AÑO DE REGISTRO 1998 03

ESTADO 15

MUNICIPIO 107

SECCIÓN 5278

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2015

VIGENCIA 2025

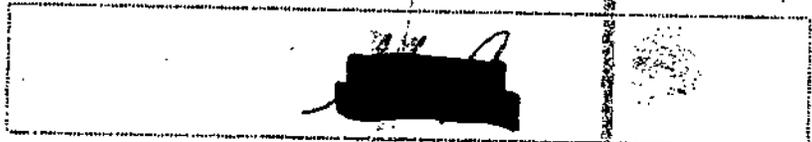


SECRETARÍA DE INTERIORES Y PROTECCIÓN CIVIL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



EDMUNDO GONZÁLEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[REDACTED] << [REDACTED]

[REDACTED] MEX < [REDACTED] < [REDACTED] 4 < 8

[REDACTED] < [REDACTED] 3 < [REDACTED] <<<<<<<<<



REGADO SE  
DE PRIMER  
TOLUCA  
MINERA S



REGADO SE  
DE PRIMER  
TOLUCA  
MINERA S

declaran falsamente. Enterados de ello, preguntó a usted en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor conducirse con verdad en la diligencia en que van a intervenir". Bien enterados manifiestan: Sí protesto decir la verdad.

Por sus generales manifestó llamarse [REDACTED] como ha quedado escrito, ser originario de Oaxaca, México, con domicilio [REDACTED] ser de cincuenta y dos años de edad, estado civil casado, ocupación profesor, con instrucción segundo de maestría en ciencia de la educación, manifiesta que no tiene parentesco con el oferente de la prueba, no tiene interés en el proceso y no es amigo del oferente de la prueba (es conocido).

Por sus generales manifestó [REDACTED] como ha quedado escrito, ser originaria del estado de Morelos, México con domicilio [REDACTED] ser de cincuenta y cinco años de edad, estado civil casada, ocupación maestra, con instrucción licenciatura en Educación primaria, manifiesta que no tiene parentesco con el oferente de la prueba, no tiene interés en el proceso y no es amiga del oferente de la prueba.

DO CIVIL  
TANCIA

Acto continuo el Juez del conocimiento acuerda: En cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.137, 1.338 y 1.346 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a calificar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, resultando calificadas todas de legales.

Este medio de prueba procedemos a desahogarlo del testigo [REDACTED]

A LA UNO. Sí, sí lo conozco

A LA DOS. Sí, sé porque los lotes son iguales, y es el fraccionamiento donde esta mi casa

A LA TRES. Es [REDACTED]

A LA CUATRO. Diecisiete de diciembre de dos mil tres

A LA CINCO. A los señores [REDACTED]



*[Handwritten signature]*

Audiencia Testimonial. Toluca, Estado de México, siendo las trece horas del ocho de agosto de dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de ocho de julio de dos mil dieciséis, para el desahogo de la Audiencia Testimonial ofrecida por el actor comparecen ante el Juez del conocimiento Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada en Derecho Alma Guadalupe Castillo Abrajan que autoriza y da fe.

Se hace constar la asistencia del oferente de la prueba [REDACTED], a través de su mandatario judicial [REDACTED], quien presenta a sus testigos [REDACTED], quienes se identifican con credencial para votar expedidas a su favor por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral y copia certificada de cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, se deja copia simple y se devuelve a los interesados.

Se hace constar la inasistencia de los demandados [REDACTED] ni persona alguna que legalmente los represente.

La parte actora se desiste del testigo [REDACTED] a su más entero perjuicio.

URGADO SE  
SERV  
TOLUCA  
DIERA S

El Juez declara abierta la audiencia.

Acto seguido en juez acuerda con apoyo en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene al oferente de la prueba por desistido del testigo [REDACTED], a su más entero perjuicio.

A continuación se procede a protestar a los testigos [REDACTED] por lo que colocado de pie, frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta bajo la siguiente fórmula: los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas de seis a quince años de prisión, respectivamente, y de seiscientos cincuenta días multa a quienes

A LA SEIS. El joven [redacted] [redacted]  
A LA SIETE. Desde el diecisiete de diciembre de dos mil tres, la misma fecha que lo compró

A LA OCHO. Sí, la mamá del [redacted] se lo compró a su hijo, a los señores [redacted] y [redacted] se los compró a él porque él era menor de edad en ese tiempo, su mamá se lo compró a ellos.

A LA NUEVE. Sí es propietario, lo posee de manera pacífica, ante todos los vecinos de la calle y del fraccionamiento

A LA DIEZ. No, nunca ha tenido ningún problema, es una persona pacífica y honesta

A LA ONCE. Sí, porque tiene calidad moral y respeto ante todos  
A LA DOCE. No, siempre ha vivido ahí desde la fecha que lo adquirió

A LA TRECE. Claro que sí, siempre ha vivido ahí.

A LA CATORCE. Sí, porque todos sabemos que es u casa, todos los vecinos de la calle y del fraccionamiento sabemos que es su casa.

A LA QUINCE. Sí, claro que sí

A LA DIECISEIS. Pues sí porque lo compró de manera honesta, con buena fe y con el acuerdo de ambas partes, además yo soy vecino y estuve presente en algún momento cuando se celebró este contrato el diecisiete de diciembre de dos mil tres.

Razón de su dicho. Primero porque somos vecinos, estuve cuando se celebó el contrato de compraventa y pues porque el joven es honesto y goza de calidad moral ante toda la comunidad.

Este medio de prueba procedemos a desahogarlo del testigo

A LA UNO. Sí, sí lo conozco

A LA DOS. Sí

A LA TRES. [redacted]

A LA CUATRO. Desde el diecisiete de diciembre de dos mil tres

A LA CINCO. Se lo compró a [redacted]

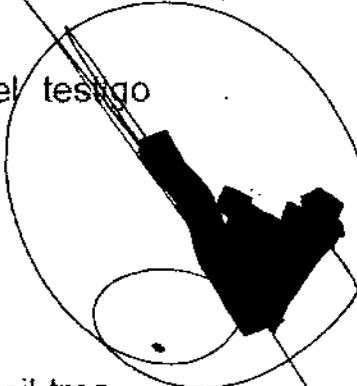
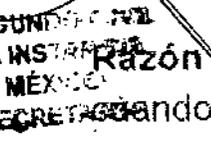
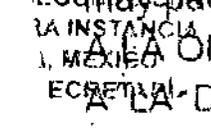
A LA SEIS. [redacted]

A LA SIETE. El diecisiete de diciembre de dos mil tres

A LA OCHO. Sí, porque se lo compró su mamá, la señora [redacted]

[redacted] se lo compró a su hijo [redacted], a la

señora [redacted] y al s [redacted]



[Redacted] de Morales, porque su hijo era menor de edad.

A LA NUEVE. Sí, lo posee en forma pacífica

A LA DIEZ. No, nunca ha tenido ningún problema

A LA ONCE. Sí, lo posee en forma pacífica

A LA DOCE. Nunca ha dejado de poseer, siempre ha vivido ahí

A LA TRECE. Sí lo posee ininterrumpidamente, o sea siempre ha vivido ahí.

A LA CATORCE. Si lo posee públicamente

A LA QUINCE. Si, lo posee a la vista de todos

A LA DIECISEIS. Sí, lo posee de buena fe

Razón de su dicho. Porque es mi vecino y yo vi cuando ellos compraron ese inmueble.

Al no haber más que agregar, se da por terminada la diligencia firmando los que intervinieron para constancia legal, terminando la presente audiencia a las catorce horas de esta misma fecha. Day fe.



REGISTRADO SEC. DE PRIMERA INSTANCIA TOLUCA, MEXICO



REGISTRADO SEC. DE PRIMERA INSTANCIA TOLUCA, MEXICO

[Handwritten signature]

MANDATARIO JUDICIAL DEL ACTOR

[Redacted signature]

TESTIGO

[Redacted signature]

TESTIGO

[Redacted signature]

SECRETARIA

Esta es la ultima foja de la audiencia testimonial celebrada el ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente 317/2016.

62  
62

19



DE CIVIL  
RAZÓN EN Toluca Mexico SIENDO LAS ocho HORAS,  
CON la hora MINUTOS DEL nueve DE agosto DE 1916,  
LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL Juzgado Segundo Civil de Toluca  
HAGO DEL CONOCIMIENTO A la demandada, la audiencia  
DE FECHA ocho de agosto de 1916

FOR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 8104 QUE SE FIJA EN LUGAR  
DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y  
LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1,187 DEL CÓDIGO Proced. Civil Mex.  
CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



DOY FE

NOTIFICADORA.

*Lic. Elizabeth García Limas*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



SE  
DE  
TOLUCA  
PRIMERA S



SEG  
AERA I  
UCA, N  
ERA SEC

**EXP. 317/16**

DECLARACION DE CONFESOS



63  
163

[Redacted]

ABOGADO  
CED. PROF. 2018700  
TOLUCA: (01 722) 214 0000  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx



JUICIO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
RETAR

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA**  
**DE PRIMERA INSTANCIA**  
**P R E S E N T E**

[Redacted]

con personalidad reconocida en autos comparezco y expongo

Con fundamento en los artículos 1. 273, 1.287 y 1.288 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se **DECLAREN CONFESOS** a los **DEMANDADOS** de las posiciones que resulten calificadas de legales.

Por lo expuesto y fundado, pido:

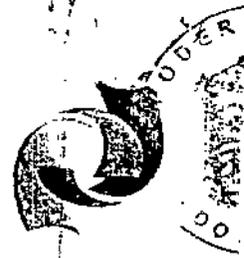
**UNICO:** Acordar de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**TOLUCA MEXICO, AGOSTO 2016**

[Redacted signature and stamp]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 9 DE AGOSTO DE 2016 - 13:7:29

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 317/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: SE DECLAREN CONFESOS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09 DE AGOSTO DEL 2016 - 13:07:25

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 6169/2016

NOTAS Y DOCS: SIN

PROMOVENTES: ~~VAZQUEZ~~



61  
74  
24



**POSICIONES QUE ABSOLVERÁ**  
**EN EL EXP. 317/16 DEL JUZGADO 2º CIVIL DE TOLUCA DE 1ª INSTANCIA EN EL QUE DIRÁ:**

ABOGADO  
 CED. PROF. [REDACTED]  
 TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
 TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
 CEL. (044 722) 244 07 24  
 E-mail: vch0001@yahoo.com.mx



SEGUNDO CIVIL  
 INSTANCIA  
 SECRETARÍA

**SI ES CIERTO COMO LO ES**



SEGUNDO CIVIL  
 INSTANCIA  
 SECRETARÍA

1. Que usted vendió a [REDACTED] [REDACTED] representado por la madre de este ún. inmueble;

2. Que usted vendió [REDACTED] inmueble ubicado en:

- Lote N° [REDACTED] (seis) y/o
- N° [REDACTED] (treinta y ocho)

Resultante del RÉGIMEN de CONDOMINIO del

- Lote [REDACTED] (veintitres)
- De INTERÉS SOCIAL.
- Sujeto a régimen de propiedad en condominio
- Fraccionamiento [REDACTED]
- San [REDACTED]
- Toluca México.



REGADO  
DE PRIM  
TOLU  
24-55



REGADO SE  
SOTRIMERA  
TOLUCA  
TAMERA SE

51

51

51

REGADO SE

REGADO SE

65  
65

3. Que usted vendió a [REDACTED] un inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

N	6.76 Mts	Con Andador (área de circulación)
S.	6.76 Mts	Con Propiedad Privada
O.	14.90 Mts	Con Propiedad del mismo Condominio.
P.	14.90 Mts	Con Propiedad del mismo Condominio
SUPERFICIE APROXIMADA		100.72 M2 ?

UNDO CIVIL  
INSTANCIA  
MÉXICO  
RETAR



4. Que usted le vendió un inmueble a **EMMANUEL ROJAS** **SAYAS** (representado por la madre de este) en **DICIEMBRE 17** de **2003**

5. Que usted participo como vendedora en el contrato de compra venta de **DICIEMBRE 17** de **2003** que anexó la parte actora al presente juicio.

6. Que usted firmo como vendedora el contrato que anexó la parte actora de fecha **DICIEMBRE 17** de **2003**.

7. Que usted recibió la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil pesos en **DICIEMBRE 17** de **2003** como precio por el inmueble que le vendió a [REDACTED]

8. Que usted le entrego la posesión del inmueble materia de este juicio a **EMMANUEL ROJAS SAYAS** a través de su madre **GUADALUPE SAYAS** en **DICIEMBRE 17** de **2002**

PROTESTO LO NECESARIO.  
TOLUCA MÉXICO. JULIO 2016.

J. JORGE ALBERTO VALQUEZ CHAVEZ  
C. Prof. [REDACTED]  
Nº 3230



MIZGADO SE  
DE PRIMER  
TOLUCA  
CAMERA S



MIZGADO SE  
DE PRIMER  
TOLUCA  
CAMERA S

**POSICIONES QUE  
ABSOLVERÁ [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
MORALEJAS EN EL EXTE  
317/16 DEL JUZGADO 2º  
CIVIL DE TOLUCA DE 1ª  
INSTANCIA EN EL QUE  
DIRÁ:**



ABOGADO  
CED PROF. [REDACTED]  
TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx



JUZGADO CIVIL  
1ª INSTANCIA  
MEXICO  
RETARI-

### SI ES CIERTO COMO LO ES

1. Que usted vendió a [REDACTED]  
representado por la madre de este inmueble

2. Que usted vendió a [REDACTED] el inmueble  
ubicado en:

- Lote N° [REDACTED] (seis) y/o
- N° [REDACTED] (treinta y ocho)

Resultante del RÉGIMEN de CONDOMINIO del

- Lote [REDACTED] (veintitrés)
- De INTERÉS SOCIAL.
- Sujeto a régimen de propiedad en condominio
- Fraccionamiento [REDACTED]
- San [REDACTED]
- Toluca México.



JUZGADO CIVIL  
1ª INSTANCIA  
MEXICO  
CONTABLE

... HORAS.  
... Ocho ...  
... DE 17016 ...  
... Juegado Segundo Cul de Juro ...  
... el cual ...  
... de 2016 ...  
... QUE SE FIA EN LUGAR ...  
... DE NOTIFICACION PERSONAL Y ...  
... LEGAL EN TERMINOS DEL ARTICULO ...  
... CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ...

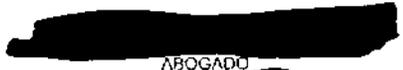
NOTIFICADORA:  
*Lic. Elizabeth García Linares*  
ABOGADO  
E PRIME  
TOLUC  
RIMERO

**EXP. 317/16**

DICTAR SENTENCIA



69



ABOGADO  
CED. PROF. [REDACTED]

TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx



SEGUNDO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARÍA

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA  
DE PRIMERA INSTANCIA**

**P R E S E N T E**



SEGUNDO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARÍA



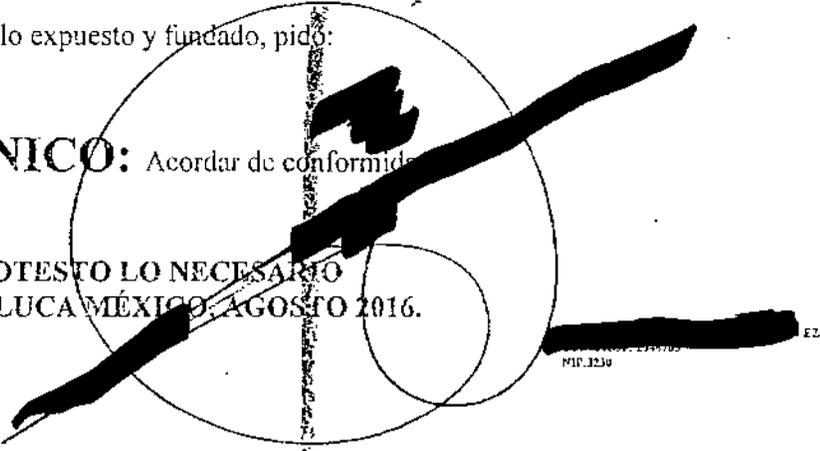
con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo

Con fundamento en el artículo **2. 143** del Código de Procedimientos Civiles, solito **DICTAR SENTENCIA** en el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad

PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MEXICO, AGOSTO 2016.

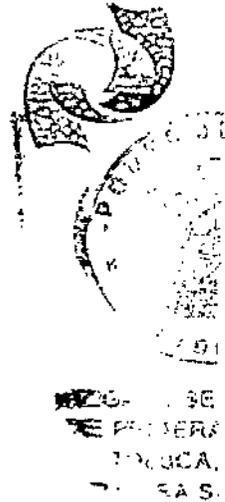


MP. 1239

EZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION	26 DE AGOSTO DE 2016 - 09:48:29
TIPO DE DOCUMENTO:	PROMOCION
JUZGADO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE:	317/2016
RAMO:	CIVIL
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
FOJAS:	1
CUADERNO:	PRINCIPAL
SINTESIS:	SE DICTE SENTENCIA
FECHA Y HORA DE RECEPCION:	26 DE AGOSTO DEL 2016 - 09:48:24
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:	6736/2016
NOTAS Y DOCS:	SIN
PROMOVENTES:	[REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO  
OFICINA DE PARTES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO  
PRIMERA INSTANCIA

**POSICIONES QUE ABSOLVERÁ [REDACTED] FRANCISCO [REDACTED] MONTECERES AN [REDACTED] 317/16 DEL JUZGADO 2º CIVIL DE TOLUCA DE 1ª INSTANCIA EN EL QUE DIRÁ:**



ABOGADO  
CED. PROF. [REDACTED]  
TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx



2º JUZGADO CIVIL  
1ª INSTANCIA  
TOLUCA DE MEXICO  
RETARADO

**SI ES CIERTO COMO LO ES**

1. Que usted vendió a [REDACTED] representado por la madre de este un inmueble

2. Que usted vendió a [REDACTED] el inmueble ubicado en:

- Lote N° [REDACTED] (seis) y/o
- N° [REDACTED] (treinta y ocho)

Resultante del RÉGIMEN de CONDOMINIO del

- Lote [REDACTED] (veintitres)
- De INTERÉS SOCIAL.
- Sujeto a régimen de propiedad en condominio
- Fraccionamiento S [REDACTED]
- San [REDACTED]
- Toluca México.



2º JUZGADO CIVIL  
1ª INSTANCIA  
TOLUCA DE MEXICO  
RETARADO



DELEGADOS  
DE PRIMER  
TOLUCA  
TOLUCA



DELEGADOS  
DE PRIMER  
TOLUCA  
TOLUCA

27  
67

3. Que usted vendió a J. [REDACTED] un inmueble el cual tiene las siguientes medidas y comodancias.

N	6.76 Mts	Con Andador (área de circulación)
S.	6.76 Mts	Con Propiedad Privada
O.	14.90 Mts	Con Propiedad del mismo Condominio.
P.	14.90 Mts	Con Propiedad del mismo Condominio
SUPERFICIE APROXIMADA		100.72 M2 ?

4. Que usted le vendió un inmueble a [REDACTED] S (representado por la madre de este) en DICIEMBRE 17 de 2003

5. Que usted participo como vendedora en el contrato de compra venta de DICIEMBRE 17 de 2003 que anexó la parte actora al presente juicio.

6. Que usted firmo como vendedora el contrato que anexó la parte actora de fecha DICIEMBRE 17 de 2003.

7. Que usted recibió la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil pesos en DICIEMBRE 17 de 2003 como precio por el inmueble que le vendió a [REDACTED]

8. Que usted le entrego la posesión del inmueble materia de este juicio a [REDACTED] a través de su madre [REDACTED] A en DICIEMBRE 17 de 2002

PROTESTO LO NECESARIO.  
TOLUCA MÉXICO. JULIO 2016.



PRIMERO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARIA



SEGUNDO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARIA

[REDACTED SIGNATURE]

REG. DE SE.  
REP. MER.  
TOLUCA  
MEXICO

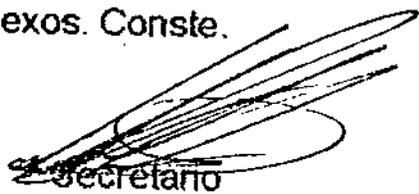


REGISTRO SEGUNDO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MÉXICO  
MATERIA SECRETA

25 / 68

Toluca, México, diez de agosto de dos mil dieciséis, de dos mil dieciséis. El Secretario Judicial da cuenta al Juez, con un escrito en una foja signado por [REDACTED] presentado con la promoción 6169/2016, sin anexos. Conste.

  
Juez

  
Secretario

Toluca, México, diez de agosto de dos mil dieciséis.

Con fundamento en los artículos 1.287 y 1.288 del Código de Procedimientos Civiles, en razón que los demandados [REDACTED] y [REDACTED] no comparecieron al desahogo de la prueba confesional a su cargo y que no justificaron la causa de su inasistencia, se abre el pliego de posiciones correspondiente.

Con fundamento en el artículo 1.271 del Código de Procedimientos Civiles, por cuanto hace al pliego que debió absolver [REDACTED], se califican de legales las posiciones uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho.

SECRETARÍA  
JUDICIAL

CO CIVIL  
PRIMERA  
INSTANCIA  
CUANTÍA  
MAYOR

Con fundamento en el artículo 1.271 del Código de Procedimientos Civiles, por cuanto hace al pliego que debió absolver [REDACTED], se califican de legales las posiciones uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho.

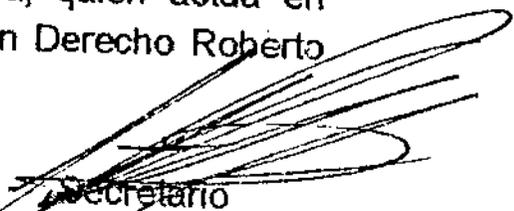
Con fundamento en los artículos 1.287 y 1.288 del Código de Procedimientos Civiles, se declara confesos a los demandados [REDACTED] de las posiciones calificadas de legales.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Maestro en Derecho Roberto Gutiérrez Silva, quien autoriza y da fe. Doy fe.

  
Juez

MGR

  
Secretario

... HONAS,  
... OCHO HORAS,  
... DE 1901  
... Juegado Segundo Cul de Toluca  
... el año  
... de 1901  
... QUE SE FUA EN LUGAR  
... NOTIFICACION PERSONAL Y  
... DE SUMER  
... LEGAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 1012 DE LOS DECRETOS  
... CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

Lic. Elizabeth García Linares

NOTIFICADORA.



... AZGARDI  
... E PRIME  
... TOLUCA  
... AMER.

**EXP. 317/16**

DICTAR SENTENCIA



69  
69



AROGADO  
CED. PROF

TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 93  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx



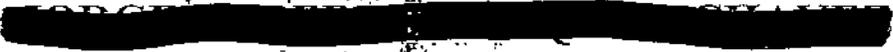
SEGUNDO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETAR

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA  
DE PRIMERA INSTANCIA**

**P R E S E N T E**



SEGUNDO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETAR



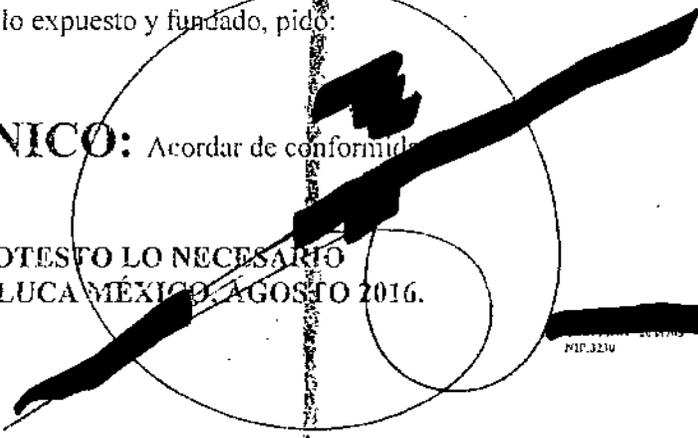
con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo.

Con fundamento en el artículo **2. 143** del Código de Procedimientos Civiles, solito **DICTAR SENTENCIA** en el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad

PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MEXICO, AGOSTO 2016.



MP.3210



78

Toluca, México, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, de dos mil dieciséis. La Secretario da cuenta al Juez, con un escrito presentado por el [REDACTED], registrado con el número 6736/2016 en el libro de promociones, sin anexos. Conste.

[Handwritten signature]

Secretario



Toluca, México, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

DO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
AGREGUESE a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por [REDACTED] visto lo pedido, así como el



estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto los artículos 1.153, 1.193 y 2.143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA VISTA DEL JUZGADOR PARA DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN DERECHO CORRESPONDA, quedando debidamente citadas las partes para oírlo.

DO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
XICO  
ETARL

Glósese el cuaderno de pruebas al cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

Acuerda y firma el Secretario en funciones de Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México por ministerio de ley, Maestro en Derecho JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAHAM, quien autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]

Secretario

AGCA



MINISTERIO S  
DE FAMILIA  
SOLUCI  
ONERA

MINIST  
TERIO  
X

717

NOTIFICACIÓN.- En Toluca, Estado de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, notifiqué el auto que antecede a las partes por medio del boletín judicial número 8118 que fijó en lugar visible de este Juzgado, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. - DOY FE.

NOTIFICADORA

LIC. ELIZABETH GARCIA LIMAS



SEGUNDO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARIA



DOSSIERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
MEXICO  
SECRETARIA

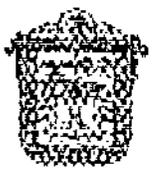
*[Handwritten signature of Lic. Elizabeth Garcia Limas]*



WIZGADOS  
DE FINEEF  
TOLUC,  
MEXICO



WIZGADOS  
DE FINEEF  
TOLUC,  
MEXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE SEPTIEMBRE  
DE DOS MIL DIECISEIS.



VISTOS, para resolver los autos del expediente número  
317/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPCIÓN),  
promovido por [REDACTED], en contra de



MARIA ISABEL [REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED]; y

JUZGADO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
DE TOLUCA  
ESTADO DE MÉXICO

RESULTANDO:

I.- Que por escrito inicial de demanda, compareció ante este  
Juzgado, el [REDACTED], demandando de  
[REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED] el cumplimiento de las  
prestaciones que menciona en su respectivo curso.

Como hechos de la demanda expresó los que se contienen en  
aquel libelo, mismos que en obvio de repeticiones se dan por  
reproducidos en esta resolución como si a la letra se insertasen, citó  
las disposiciones legales que consideró aplicables, tanto del Código  
Civil, como del de Procedimientos Civiles en vigor, y acompañaron

los documentos que se describen en la razón de oficialía de partes.

2.- Por auto relativo se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose realizar el emplazamiento correspondiente en términos de lo preceptuado por el artículo 2.111 del Código Procesal Civil en vigor; diligencia que se llevó a cabo en los términos y con las formalidades de ley, según consta en autos.



3.- Luego de haber sido debidamente emplazados a juicio, el demandados ~~FRANCISCO TOLEDO MORALES~~ y ~~FRANCISCO TOLEDO MORALES~~

~~FRANCISCO TOLEDO MORALES~~, no dieron contestación a la incoada en su contra dentro del plazo concedido para tal efecto, por lo que mediante diverso proveído de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, se les tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, atendiendo a la naturaleza del emplazamiento que les fue practicado, habiéndose señalado fecha para que tuviera verificativo la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal a que se refiere el artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

4.- En fecha treinta de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, y ante la imposibilidad de conciliar a los contendientes, dada la inasistencia de los demandados, se abrió el presente juicio a prueba, por el período de veinte días comunes a las partes, siendo los primeros cinco para ofrecer las pruebas que estimasen

pertinentes y los quince restantes para desahogar las pruebas que en su caso le fueran admitidas; y seguido que fue el juicio en todas sus etapas procesales, se turnaron los autos a la vista del Suscrito para pronunciar la resolución definitiva que en derecho corresponda, misma que ahora se dicta en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Este Juzgado es competente para conocer de la presente controversia, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.34 y 1.36 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, toda vez que las partes se sometieron tácitamente a la Jurisdicción de este Tribunal.

REGISTRO  
PAIS  
JA, MÉ  
SECC

**II.-** En términos de lo previsto por los artículos 1.192, 1.193, 1.195 y 1.196 de la Ley Adjetiva de la materia, las sentencias definitivas deben resolver exclusivamente respecto de las personas, cosas, acciones y excepciones a que se refiere el juicio, deben ser dictadas en forma clara, precisa y congruente con las demandas y las contestaciones, así como con las demás pretensiones deducidas oportunamente; y después del estudio que se ha realizado de las constancias que integran el presente sumario, relativo al juicio de "USUCAPION" que promovió en este Juzgado la parte actora en contra de los enjuiciados, el titular de este Juzgado considera que el enjuiciante si cumplió con la carga probatoria que le impone el artículo 1.252 del Código Procesal Civil, en atención a las siguientes

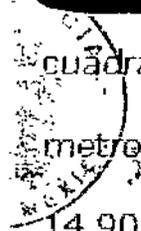


74  
21

[REDACTED] y compró el inmueble ubicado en lote seis, y/o lote número 38, resultante del régimen de propiedad en condominio del lote 23 de interés social, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] con una superficie aproximada de 100.72 m<sup>2</sup> (metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son: **AL NORTE:** 6.76 metros con andador (área de circulación); **AL ORIENTE:** 14.90 metros con propiedad del mismo condominio; **AL SUR:** en



MUNDO CIVIL  
INSTANCIA  
MÉXICO  
SECRETARÍA

6.76 metros con propiedad privada; y **AL PONIENTE:** 14.90 metros con propiedad del mismo condominio, documental con la que se

justifica la causa generadora de la posesión, hecho que se robustece con la confesional ficta a cargo de los demandados, quienes ante su incomparecencia al desahogo de la prueba confesional ofrecida a su

cargo, fueron declarados confesos mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, de las posiciones que resultaron

calificadas de legales del pliego respectivo, entre ellas, las que siguen y que a la letra dicen: "1.- QUE USTED VENDIÓ A [REDACTED]

[REDACTED] REPRESENTADO POR LA MADRE DE ESTE UN INMUEBLE", "2.- QUE USTED VENDIÓ A JESUS [REDACTED]

[REDACTED] EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE [REDACTED] Y/O LOTE NÚMERO [REDACTED] RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 23 DE INTERÉS SOCIAL,

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100.72 M<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 6.72 METROS

CON ANDADOR (ÁREA DE CIRCULACIÓN); AL ORIENTE: 12.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 6.76 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE: 14.90 METROS CON PROPIEDAD DEL MISMO CONDOMINIO." "5.- QUE USTED FIRMO COMO VENDEDOR EN EL CONTRATO DE ANEXÓ LA PARTE ACTORA DE FECHA DICIEMBRE 17 DE 2003." "8.- que usted entregó la posesión del inmueble materia de este juicio a [REDACTED] [REDACTED] a través de su madre [REDACTED] [REDACTED] EN DICIEMBRE 17 DE 2003."; confesión que al no haber sido desvirtuada con medio de prueba en contrario, hace prueba plena atento a lo que disponen los artículos 1.267, 1.268 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, sirviendo de apoyo a la anterior consideración las jurisprudencias y tesis aisladas emitidas por nuestro Tribunal Federal, mismas que enseguida se transcriben:

*Novena Época*

**Registro: 188411**

**Instancia: Primera Sala**

**Jurisprudencia**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Noviembre de 2001,**

**Materia(s): Civil**

**Tesis: 1a./J. 86/2001**

**Página: 11**

**DOCUMENTOS PRIVADOS. PUEDEN PERFECCIONARSE, ENTRE OTROS MEDIOS, A TRAVÉS DE SU RECONOCIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, TENIENDO EN AMBOS CASOS LA MISMA EFICACIA PROBATORIA PARA DEMOSTRAR LOS EXTREMOS PLANTEADOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).**

Del contenido de los artículos 334, 335 y 338 al 344 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende el carácter de pruebas imperfectas de los documentos privados, que pueden ser perfeccionados, entre otros medios, a través del reconocimiento expreso del autor del documento, o por medio de su reconocimiento tácito derivado de su no objeción, teniendo en ambos casos la misma eficacia probatoria para demostrar los extremos planteados. Ello es así, porque de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 335, los documentos privados presentados en juicio como prueba y no objetados por la parte contraria, surtirán sus efectos como si hubieran sido reconocidos expresamente, siendo correcto

que se les otorgue un valor indiciario únicamente cuando no sean reconocidos, expresa o tácitamente, ni su autenticidad sea reforzada a través de algún otro medio probatorio de los establecidos en la ley, sin que ello atente contra el principio de valoración de las pruebas consagrado en el artículo 402 del mencionado código adjetivo, toda vez que este precepto únicamente obliga al juzgador a valorar en su conjunto los medios de prueba aportados y admitidos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión, por lo que, independientemente de que la prueba documental privada se haya perfeccionado a través de su reconocimiento expreso, de su reconocimiento tácito derivado de su no objeción, o de algún otro medio probatorio, se valorará en conjunto con las demás probanzas, atendiendo a las señaladas reglas, exponiendo el juzgador los fundamentos de su valoración y de su decisión.

Contradicción de tesis 32/94. Entre las sustentadas por el Cuarto y Quinto Tribunales Colegiados en Materia Civil del Primer Circuito y por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Sexto Circuito (actualmente Primero, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Civil del Sexto Circuito) y el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito). 13 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Tesis de jurisprudencia 86/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de quince de agosto de dos mil uno, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.

SECRETARÍA  
DE  
JUSTICIA

Novena Época  
Registro: 167289  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXIX, Mayo de 2009,  
Materia(s): Civil  
Tesis: I.3o.C. J/60  
Página: 949

**CONFESIÓN FICTA. PUEDE POR SÍ SOLA PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI NO SE DESTRUYE SU EFICACIA CON PRUEBA EN CONTRARIO.**

La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún elemento de convicción que desestime la confesión ficta, ésta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre los que se le cuestionan, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

**Amparo directo 2393/93.** Everardo Vidaurri Lozano. 6 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Ernesto Saloma Vera. Secretario: Guillermo Campos Osorio.

**Amparo directo 64/2007.** Ana María Morales Vega. 8 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Benito Alva Zenteno. Secretario: Oscar Martínez Mendoza.

**Amparo directo 509/2007.** María del Rosario González Villaseñor. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Socorro Álvarez Nava.

**Amparo directo 623/2008.** Telma Retarder de México, S.A. de C.V. 28 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Socorro Álvarez Nava.

**Amparo directo 115/2009.** \*\*\*\*\*. 26 de marzo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Socorro Álvarez Nava.

**Nota:** Por ejecutoria de fecha 6 de abril de 2005, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 81/2004-PS en que participó el presente criterio.

Novena Época  
 Registro: 201111  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
 Tesis Aislada  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 IV, Octubre de 1996  
 Materia(s): Civil  
 Tesis: XXI.1o.38 C  
 Página: 508

#### CONFESIÓN FICTA.

La confesión ficta produce el efecto de una presunción y hace prueba plena, si no hay otras que la contradigan; por tanto, para desvirtuarla debe ser enfrentada con los diversos medios de convicción existentes en el sumario, y además, que los hechos reconocidos sean susceptibles de tenerse por confesados para que tenga valor probatorio, esto es, que los hechos reconocidos deben estar referidos a hechos propios del absolvente.

#### PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

**Amparo directo 131/96.** Luis E. Salgado Gómez y otro. 28 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Suárez Correa. Secretario: Eduardo Flamand Merino.

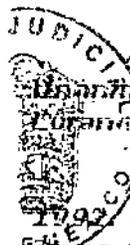
Octava Época  
 Registro: 211281  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
 Tesis Aislada  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
 XIV, Julio de 1994,  
 Materia(s): Civil  
 Tesis:  
 Página: 513

7676

**CONFESION. HA DE SER SOBRE HECHOS PROPIOS DEL ABSOLVENTE.**

Uno de los requisitos que debe llenar la confesión, expresa o ficta, para que haga prueba plena, es que se refiera a hechos propios del absolvente.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**



Amparo directo 303/89. Nicolasa Pérez Cimat. 23 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Luján Ventura.

Amparo directo 304/92. Blas Hernández Ruiz. 2 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

BASE: Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985. Tesis 103. Cuarta Época. Pág. 282.  
SECRETARÍA

De lo anterior, se concluye que los demandados **MARIA** y **[REDACTED]**

**[REDACTED]** efectivamente en fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, vendieron el inmueble motivo del presente juicio a

FOCM  
TANCOSU  
000  
SECRETARÍA

C.- Por último, también se encuentran acreditados los extremos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 5.128 y fracción I del artículo 5.130 de la Ley Sustantiva de la materia en consulta, esto es, que el demandante **"HA POSEIDO EL INMUEBLE QUE PRETENDE USUCAPIR DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y POR UN LAPSO MAYOR DE CINCO AÑOS"**, lo anterior, se encuentra acreditado con la documental privada a que se hace referencia en líneas precedentes, misma que se adminicula con la prueba testimonial que estuvo a cargo de **[REDACTED]** de la que se desprende que a los testigos efectivamente les consta que el enjuiciante ha poseído el inmueble que pretende usucapir en

concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe; medio de convicción al que se le atribuye eficacia probatoria plena, atento a la facultad que le confiere al Suscrito el artículo 1.359 del Código Procesal Civil, dado que su dicho ha sido uniforme y conteste.

Bajo tales circunstancias, tomando en cuenta que el actor según se ha establecido, cumple con la carga probatoria que le impone el artículo 1.252 del Código Procesal de la materia, se declara que el mismo se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en lote seis, y/o lote número 38, resultante del régimen de propiedad en condominio del lote 23 de interés social, [REDACTED]

[REDACTED] con una superficie aproximada de **100.72 m<sup>2</sup>** (metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son: **AL NORTE:** 6.76 metros con andador (área de circulación); **AL ORIENTE:** 14.90 metros con propiedad del mismo condominio; **AL SUR:** en 6.76 metros con propiedad privada; y **AL PONIENTE:** 14.90 metros con propiedad del mismo condominio; en tal virtud, sirva la presente resolución como título de propiedad a [REDACTED], por lo tanto, una vez que cause ejecutoria, remítase copia certificada de la misma al Registrador de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que, previo el pago de los derechos e impuestos que se causen, proceda a inscribir, a nombre de [REDACTED], el inmueble materia

del presente juicio, así como a la cancelación de la anotación existente a favor de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], respecto del inmueble materia de controversia, según lo prevé el artículo 5.141

del Código Civil, precisándose al efecto que el referido bien aparece

inscrito bajo la compraventa de fecha 9/11/1992, Volumen 334,

Libro Primero, Sección Primera, foja 34, Partida número 240, folio

100, folio electrónico número [REDACTED]

INDO CIVIL

INSTANCIA

MÉXICO

RETAR

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido por nuestro

Tribunal Federal, en la Tesis Aislada que a continuación se

transcribe:

*Novena Época*

*Registro: 187641*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XV, Marzo de 2002,*

*Materia(s): Civil*

*Tesis: VI.2o.C.234 C*

*Página: 1282*

**ACCIONES QUE IMPUGNAN EL DOMINIO DE INMUEBLES (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2993 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 793 DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA).**

La regla establecida en el artículo 2993 del Código Civil para el Estado de Puebla, en el sentido de que no pueden ejercitarse acciones contradictorias que impugnen el dominio de inmuebles, sin que previamente o a la vez se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción en que conste dicho derecho, no es un requisito para el ejercicio de la acción de prescripción positiva que se da contra la persona que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio aparece como dueña, porque en estos casos la sentencia que declara propietario al actor es el título que debe inscribirse, según el numeral 793 del código procesal civil en comento, y no pudiendo los bienes raíces aparecer inscritos a la vez a favor de dos o más personas que no sean copropietarias, acorde a lo señalado en el artículo 2995 de la legislación sustantiva civil estatal, forzosamente deberá ordenarse por el Juez, en acatamiento al diverso 3016 del ordenamiento legal antes citado, la cancelación de la inscripción relativa al anterior propietario, aun cuando esto no le haya sido solicitado por el interesado, y aunque el juzgador no hubiere ordenado la cancelación de la inscripción respectiva en la sentencia ejecutoriada del juicio de usucapión referido.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 527/2001. Alejandro Méndez Cadena. 3 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretaria: Gloria Margarita Romero Velázquez.*

II.- No encontrándose el presente asunto en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 1.227 del Código Procesal Civil, no se hace especial condenación en costas dentro de la presente instancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** El enjuiciante [REDACTED], justificó la acción de usucapion o prescripción adquisitiva que intentó en contra de [REDACTED] y ANGELO [REDACTED], quienes no comparecieron a juicio, consecuentemente.

**SEGUNDO.-** Se declara que se ha consumado la usucapion a favor del actor, por ende, éste se ha convertido en propietario del inmueble descrito en el cuerpo de la presente resolución.

**TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma al Registrador de

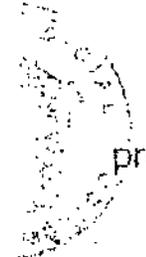
la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que proceda a inscribir a nombre del actor, el inmueble objeto de este juicio, así como a la cancelación del asiento correspondiente, previo el pago de los derechos respectivos.



**CUARTO.-** Esta resolución que ahora se dicta, servirá de título de propiedad al actor **[REDACTED]**.

SEGUNDO CIVIL  
A INSTANCIA  
DE  
SECRETARÍA

**QUINTO.-** No se hace condenación en costas dentro de la presente instancia.



**SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

SEGUNDO CIVIL  
A INSTANCIA  
DE  
SECRETARÍA

A S I DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **CARLOS BASTIDA FONSECA**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA **ALAMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN**, QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE.

JUEZ

DOY FE.

SECRETARIO.

2000-00-00-0000

1978-07-10



SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTERIORES  
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES



SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTERIORES  
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES

797

**RAZON DE PUBLICACION.-** En el Distrito Judicial de Toluca, México, a las **08.30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, la suscrita Licenciada Elizabeth García Limas, Notificadora adscrita al Juzgado Segundo Civil de Toluca, México; **PUBLIQUE** la Sentencia Definitiva de fecha **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, por medio de lista y boletín judicial número **8128**. - -  
----- DOY FE -----

-----Notificadora.

Lic. Elizabeth García Limas.



JUZGADO CIVIL  
INSTANCIA  
SEGUNDA  
SECRETARÍA



JUZGADO CIVIL  
INSTANCIA  
SEGUNDA  
SECRETARÍA

*[Handwritten signature of Elizabeth García Limas]*



UNIDAD DE  
DE PRIMER  
TOLUCA  
PRIMERA S



UNIDAD DE  
UNIDAD DE  
TOLUCA  
PRIMERA SEC

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.**- En el Distrito Judicial de Toluca, México, a las **08.30 OCHO** horas con **TREINTA** minutos del día **12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, la suscrita Notificadora del Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, publique la sentencia que antecede en listas y en el boletín judicial de esta misma fecha, por tanto queda debidamente notificada la parte demandada **[REDACTED]** y **[REDACTED]** en el presente juicio; en términos de la misma, surtiendo efectos de notificación personal en forma legal, publicándose con numero de boletín **8128**. Para todos los efectos legales a que haya lugar.----- Doy Fe -----

-----Notificadora.

Lic. Elizabeth Garcia Limas.

MÉXICO  
JUZGADO CIVIL  
SEGUNDA INSTANCIA  
SECRETARÍA  
TOLUCA  
ESTADO DE MÉXICO  
BOLETÍN  
NÚMERO DE  
BOLETÍN  
8128



SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES



SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES

*Na*

Toluca, México, tres de octubre de dos mil dieciséis, el secretario del Juzgado Segundo Civil de Toluca, Licenciado Alma Guadalupe Castillo Abrajan.

Certifica.

El plazo de diez días concedidos a las partes para interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fondo, inició de la siguiente manera:

Demandado: del trece al veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Actuación: del catorce al diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

En fe que se certifica para los efectos legales correspondientes. Doy fe.



SEGUNDO CIVIL  
4 INSTANCIA  
MÉXICO  
SECRETARÍA

Secretario

*[Handwritten signature]*



REGADO SI  
DE PRIMER  
VOLUCI  
NERA



REGADO SI  
DE PRIMER  
VOLUCI  
NERA

**EXP. 317/16**

SOLICITUD DE DECLARACION DE SENTENCIA EJECUTORIA



ABOGADO  
CED. PROF. [REDACTED]

TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx

D. 12 - 13 - 28  
D. 13 - 14 - 29



**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA**  
**DE 1º INSTANCIA**

**P R E S E N T E**

[REDACTED]

con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo

Con fundamento en el artículo 1:210 del Código de Procedimientos Civiles, solicito **DECLARE CAUSO EJECUTORIA** la **SENTENCIA**.

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**TOLUCA MÉX. OCTUBRE 2016.**

[REDACTED SIGNATURE]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 14:0:26  
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION  
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
NO. EXPEDIENTE: 317/2016  
RAMO: CIVIL  
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA  
FOJAS: 1  
CUADERNO: PRINCIPAL  
SINTESIS: CAUSE EJECUTORIA  
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 - 14:00:21  
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 7844/2016  
NOTAS Y DOCS: SIN  
PROMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO  
OFICIALIA DE PARTES

**EXP. 317/16**

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DOCUMENTOS



[Redacted]

ABOGADO  
CED. PROF. [Redacted]

TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA  
DE 1ª INSTANCIA**

**P R E S E N T E**

SECRETARÍA  
DE JUSTICIA  
FEDERAL

[Redacted]

con personalidad reconocida en autos, compareció y expungó

Con fundamento en el artículo 2:100 del Código de Procedimientos Civiles, solicito haga **DEVOLUCION** de **TODOS** los **DOCUMENTOS** que se anexaron al presente juicio.

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉX. OCTUBRE, 2016.**

[Redacted signature and stamp area]

[Redacted name]



Gobierno del Estado de México  
Poder Judicial del Estado de México  
Consejo de la Judicatura



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 14:1:53  
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION  
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
NO. EXPEDIENTE: 317/2016  
RAMO: CIVIL  
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA  
FOJAS: 1  
CUADERNO: PRINCIPAL  
SINTESIS: DEVOLUCION DE DOCUMENTOS  
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 14:01:47  
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 7845/2016  
NOTAS Y DOCS: SIN  
PROMOVENTES: ~~\_\_\_\_\_~~ JORGE ALBERTO \_\_\_\_\_

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TOLUCA, MEXICO  
PRIMERA INSTANCIA

**EXP. 317/16**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA EN EL IPREM



[Redacted name]

CED. PROF. [Redacted]

TOLUCA. (01 722) 214 60 00  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 99  
CEL (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA  
DE 1ª INSTANCIA**

**P R E S E N T E**



[Redacted name]

SEGUNDO CIVIL  
1ª INSTANCIA  
MÉXICO  
SECRETARÍA

con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo

Con fundamento en el artículo 5.141 del Código de Procedimientos Civiles, solicito **REMITA** la **SENTENCIA EJECUTORIA** al **INSTITUTO** de la **FUNCION REGISTRAL** del **ESTADO** de **MEXICO** para su **INSCRIPCIÓN**.

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad.

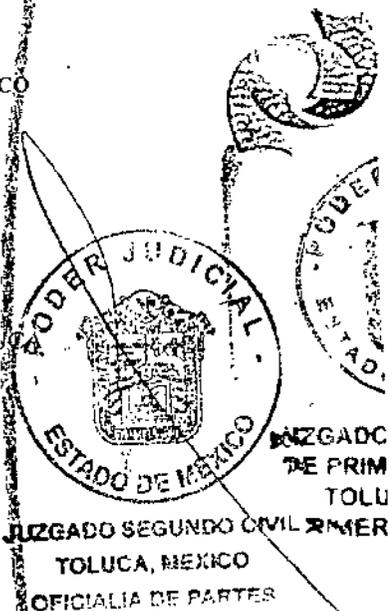
**PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉX. OCTUBRE, 2016.**

NUP. J2N



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

FECHA Y HORA DE IMPRESION 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 14:53  
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION  
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
NO. EXPEDIENTE: 317/2016  
RAMO: CIVIL  
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA  
FOJAS: 1  
CUADERNO: PRINCIPAL  
SINTESIS: SE REMITA SENTENCIA  
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 - 14:04:57  
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 7846/2016  
NOTAS Y DOCS: SIN  
PROMOVENTES: [REDACTED]



[Stamp]

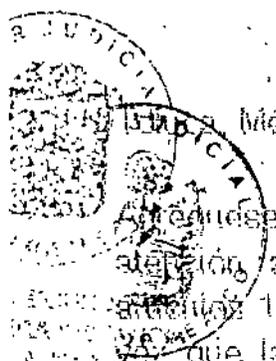
[Stamp]

86-86

Toluca, México, tres de octubre de dos mil dieciséis, el Secretario da cuenta al Juez con tres escritos presentados por J. [REDACTED] [REDACTED] registrados con las promociones 7844/2016, 7845/2016, 7846/2016, para efecto de acordar lo conducente. Conste

Juzgado

Secretario



Toluca, México, tres de octubre de dos mil dieciséis.

Se anexa a los autos los escritos de cuenta, visto su perillento, y en atención a la certificación que antecede con fundamento en los artículos 1.153, 1.210 y 1.215 Código de Procedimientos Civiles, toda vez que las partes no recurrieron la sentencia definitiva dictada en fecha de siete de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del plazo legal establecido para ello, se declara que la misma ha causado ejecutoria.

Con fundamento en el artículo 2.168 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Encargado de la oficina registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al resolutive tercero de la sentencia de mérito, anexándose copia certificada por duplicado de la resolución en rita, y del auto que la declara ejecutoriada.

En su oportunidad procesal, **ARCHÍVASE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, previas las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado y en su oportunidad remítase al archivo judicial para su resguardo, quedando a disposición de las partes los documentos exhibidos.

Notifíquese

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajón, que autoriza y da fe. Doy fe.

Juzgado

Secretario

RAZON EN Toluca, Mexico SIENDO LAS ocho HORAS,

CON once MINUTOS DEL cuatro DE octubre DE 2016

LA SEÑORA NOTIFICADORA ADSCRITA A Juicio Segundo Civil de Toluca

EN SU DEL CONCORDIEN A los noventa y cinco

DE FECHA tres de octubre de 2016

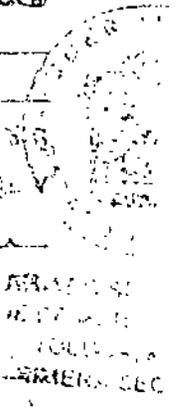
POR MEDIO DE LICIA Y SIREPA JUDICIAL NUMERO 8192

VIZIENE DE ESTE JUZGADO, ALZA O CUMPLA EFECTOS DE NOTIFICACION LEGAL Y

LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1182 DEL CÓDIGO Procedimiento

CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

DOY FE



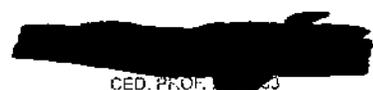
*Elizabeth Garcia Linares*

NOTIFICADORA

SECRETARIA  
SERIES SEC

**EXP. 317/16**

SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS



CED. PROF. [REDACTED]  
TOLUCA: (01 722) 214 60 90  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA**  
**DE 1ª INSTANCIA**  
**P R E S E N T E**



RECIBIDO  
SECRETARIA



con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo



REGISTRO  
SECRETARIA

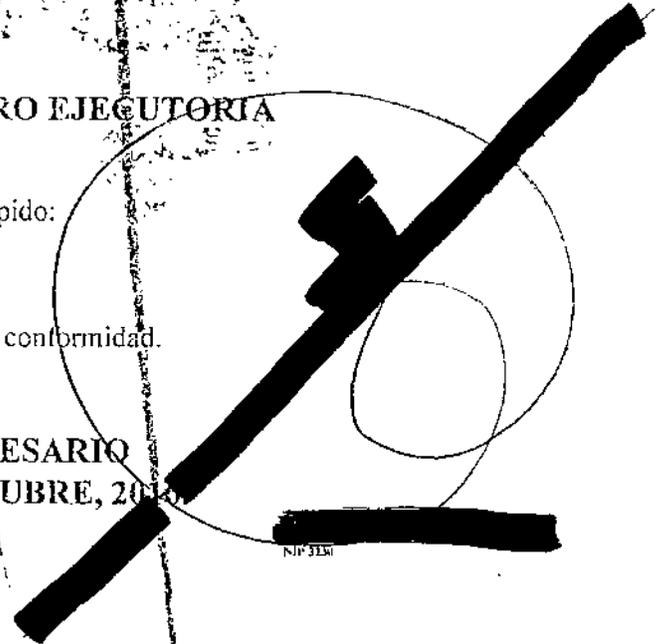
Con fundamento en el artículo 1.133 del Código de Procedimientos Civiles, solicito **COPIAS CERTIFICADAS** por **DUPLICADO** de:

- SENTENCIA
- AUTO que DECLARO EJECUTORIA

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**TOLUCA MÉX. OCTUBRE, 2016**



NP 333



**EXP. 317/16**

SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS



CED. PROF. 1003  
TOLUCA: (01 722) 214 60 90  
TENANCINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch0001@yahoo.com.mx

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA  
DE 1ª INSTANCIA**

**P R E S E N T E**



ESTAR



con personalidad reconocida en autos; comparezco y expongo



EG: 600  
A LOS  
SECRETAR

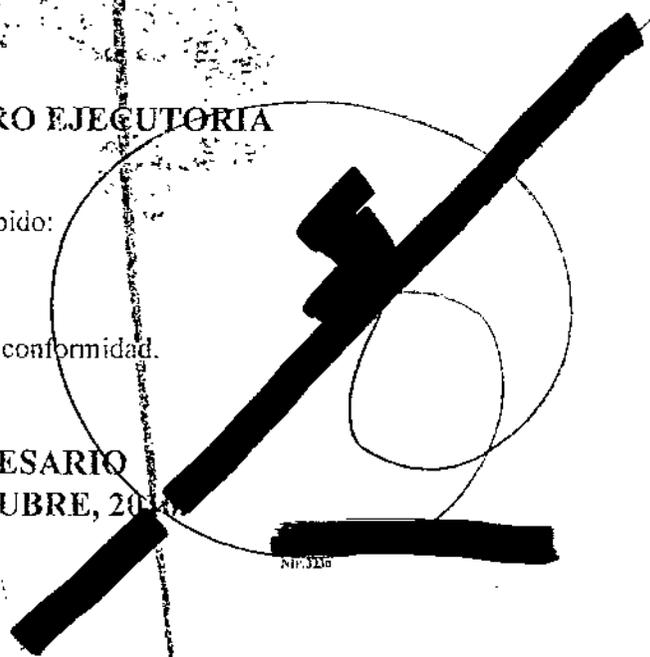
Con fundamento en el artículo 1.133 del Código de Procedimientos Civiles, solicito **COPIAS CERTIFICADAS** por **DUPLICADO** de:

- SENTENCIA
- AUTO que **DECLARO EJECUTORIA**

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉX. OCTUBRE, 2011**



NI-310



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 5 DE OCTUBRE DE 2016 - 15:00:17  
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION  
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
NO. EXPEDIENTE: 317/2016  
RAMO: CIVIL  
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA  
FOJAS: 1  
CUADERNO: PRINCIPAL  
SINTESIS: SOLICITA COPIAS  
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 05 DE OCTUBRE DEL 2016 - 15:00:13  
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 8008/2016  
NOTAS Y DOCS: SIN  
PROMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, MEXICO  
CIUDAD ALMA DE CUERPO

88

Toluca, Estado de México, seis de octubre de dos mil dieciséis.  
La Secretario Judicial da cuenta al Juez, con un escrito presentado por [REDACTED] registrado con el número 8008/2016, en el libro de promociones, agregando como sin anexos. conste.

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
JUEZ SEGUNDO CIVIL  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO



Secretario

Toluca, Estado de México, seis de octubre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO CIVIL  
Agreguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por [REDACTED]  
[REDACTED] y visto los pedido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.130 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, DESE VISTA a los demandados, para que a más tardar al día siguiente adicione a las solicitadas, copias de otras constancias, a su costa, si así lo estima conveniente y una vez transcurrido dicho plazo en caso de que no sea desahogada la vista ordenada, sin más trámite, por conducto de la Secretaria de Acuerdos expídense a costa del ocurrente las copias que pide, previa constancia que por su recibo otorgue e identificación con documento oficial y vigente.

NOTIFIQUESE

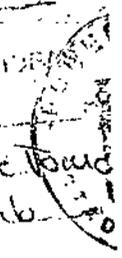
Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Maestro en Derecho CARLOS BASTIDA FONSECA, que actúa con secretario de acuerdos Licenciada ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN, quien firma y da fe de lo actuado. Doy fe.

J. Bastida Fonseca

Secretario

EXHIBICIÓN Toluca Mexico \_\_\_\_\_  
CON bank \_\_\_\_\_  
LA CANTIDAD DE los autos \_\_\_\_\_  
HACIENDO DEL COMPLETAMIENTO A \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DE octubre \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DE octubre \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DE octubre \_\_\_\_\_

FOR los autos \_\_\_\_\_  
Y los autos \_\_\_\_\_  
DE los autos \_\_\_\_\_  
CON los autos \_\_\_\_\_  
Dando los autos \_\_\_\_\_  
al los autos \_\_\_\_\_  
otras los autos \_\_\_\_\_



NOTIFICADORA  
DE PRIM  
TOLL  
TIMEF

Procesal los autos \_\_\_\_\_  
Por los autos \_\_\_\_\_  
a los autos \_\_\_\_\_

NOTIFICADORA

Elizabeth Garcia Limas

CÉDULA

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA EN VIRTUD DE QUE

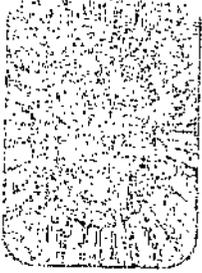
México D.F. 24 de Abril del 2003



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

SEGUNDO CIVIL  
1ª INSTANCIA  
A. MÉXICO  
SECRETARÍA DE

YO, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MÉXICO, EN FUNCIONES, CERTIFICO QUE LA PRESENTE CEDULA CON NÚMERO 475660 (CUATRO SIETE CINCO SEIS SEIS CERO CUATRO) ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CON EL QUE COTEJE DEBIDAMENTE Y QUE CONSTA DE UNA HOJA, EL CUAL DEVOLVI A SU PRESENTANTE, BAJO ASIENTO NÚMERO 38082 / 23 DEL LIBRO A MI CARGO Y AGREGANDO UN TÁNTO DE LA MISMA AL APENDICE DE DOCUMENTOS.- A PETICION DEL C. DAVID GARCÍA VAZQUEZ, QUIEN SOLICITA PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PONGO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.  
LIC.VLM/JGR.



NOTARIO PÚBLICO NO.  
LIC. VICENTE LECHUGA M.  
LEMV - 541126 - TTF7



MIGADO  
DE PRIM  
TOLL  
RIMER



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

Expediente: 317/2016  
Juicio: ordinario civil

Acorde: [REDACTED]  
Sentenciado: [REDACTED]

Oficio: [REDACTED]  
Asunto: cumplimiento de sentencia.

Toluca, México, 12 de octubre de 2016.

ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE REGISTRACIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A INSTANCIA  
EN MÉXICO  
SECRETARÍA

En cumplimiento al proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente anotado al rubro, solicito a usted, ordene a quien corresponda su cumplimiento al resolutive TERCERO de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, respecto del inmueble, el cuenta con los siguientes datos registrales:

Bajo la compraventa de fecha 9/11/092, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, foja 34, Partida número 240, folio real electrónico número [REDACTED]

Al efecto, se anexan copias certificadas por duplicado de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO

M. EN D. CARLOS CASTIDA FONSECA

SECRETARÍA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO SECRETARÍA

Faint, illegible markings or text at the top of the page.



MIZGAOO  
DE PRIM  
TOLU  
RIMER

COMPARECENCIA

Toluca, México, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, comparece ante este Juzgado [REDACTED] quien se identifica con cedula profesional, quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con fin de recoger:

OFICIO 1917, Y CUATRO JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS. LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN JUICIO (PARTE ACTOR)

Recibiéndolo a su entera satisfacción, en cumplimiento al auto de TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, firmando recibido para debida constancia legal. DOY FE.

[REDACTED]  
COMPARECIENTE

[REDACTED]  
SECRETARIO

JUICIO CIVIL  
INSTANCIA  
MEXICO  
CRETA

ESTADO  
DE PRIME  
TOLUC  
MEXICO

ESTADO  
DE PRIME  
TOLUC  
MEXICO

**EXP. 317/16**

DEVOLUCION Y SOLICITUD DE OFICIO



ABOGADO  
CED. PROF. [REDACTED]

TOLUCA: (01 722) 214 60 00  
TENANINGO: (01 714) 142 16 90  
CEL. (044 722) 244 07 24  
E-mail: vch001@yahoo.com.mx

**JUEZ 2º CIVIL DE TOLUCA  
DE 1ª INSTANCIA**

**P R E S E N T E**



[REDACTED]  
con personalidad reconocida en autos, comparezco y expongo:

UNICO SECRETARIO  
SECRETARIO

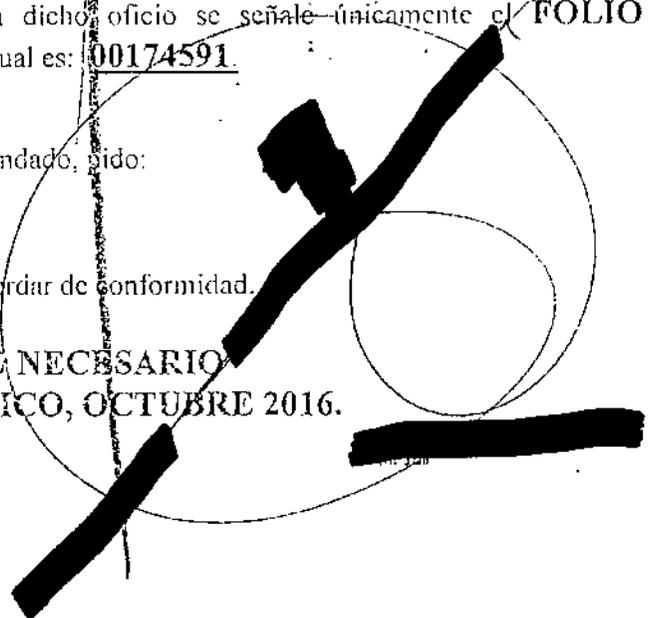
Hago la devolución del oficio N° 1971 de OCTUBRE de 2016 y solicitando se me expida un **NUEVO OFICIO** (con objeto de agilizar el trámite de inscripción de la sentencia) dirigido al encargado de la oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México para dar cumplimiento al Tercer resolutivo de la Sentencia.

Solicitando que en dicho oficio se señale únicamente el **FOLIO REAL ELECTRÓNICO** el cual es: 00174591

Por lo expuesto y fundado, pido:

**UNICO:** Acordar de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO  
TOLUCA MÉXICO, OCTUBRE 2016.**





MIGADO SEC  
DE PRIMERA  
TOLUCA.  
MEXICO



MEXICO  
DE PRIMERA  
TOLUCA  
MEXICO

MEXICO  
DE PRIMERA  
TOLUCA  
MEXICO

9307



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION

25 DE OCTUBRE DE 2016 - 12:19:39

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

317/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

DEVUELVE OFICIO

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

25 DE OCTUBRE DEL 2016 - 12:19:31

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

8516/2016

NOTAS Y DOCS:

OFICIO 1917 EN DOS ORIGINALES

PROMOVENTES:

[REDACTED]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



MIGADO SE  
DE PRIMERO  
TOLUCA  
MERA S



MIGADO SE  
DE PRIMERO  
TOLUCA  
MERA S



"2010. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

Expediente: 317/2006  
Juicio ordinario civil

Actor: [Redacted]  
Demandado: [Redacted]

Oficio: [Redacted]  
Asunto: cumplimiento de sentencia.

Toluca, México, 12 de octubre de 2010.



ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento al proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente anotado al rubro, solicito a usted, ordene a quien correspondiere de cumplimiento al resolverse TERCERO de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, respecto del inmueble, el cual cuenta con los siguientes datos registrales:

Bajo la compraventa de fecha 9/11/1992, Volumen 334, libro Primero, Sección Primera, foja 34, Partida número 240, folio real electrónico número [Redacted]

Al efecto, se anexan copias certificadas por duplicado de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO

MR. ENR. GARCIA GONZALEZ



SECRETARIA

SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA TOLUCA, MEXICO

[Faint, illegible text]

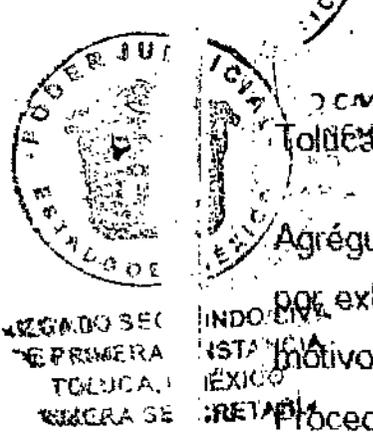


MERZGADO SEG  
DE PRIMERA  
TOLUCA, I  
Y MERA SE

Toluca, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito presentado por [REDACTED] registrado con el número 8616/2016, agregando como anexos: oficio original número 1917. conste.

[Handwritten signature]

Secretario  
[Handwritten signature]



Toluca, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

Agréguense a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por exhibido el oficio número 1971, por ende, como lo solicita y por los motivos que indica, con fundamento en los artículos 2.178 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, gírese de nueva cuenta el oficio ordenado en el proveído de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, que contenga únicamente el folio real electrónico del bien inmueble motivo del presente juicio, para el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto.

Por lo que, hágase saber al promovente que, están a su disposición los oficios referidos en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que realice las gestiones necesarias para su pronta cumplimentación, apercibido que el retraso o falta de tramitación de los mismos será imputable a su persona y en su perjuicio.

NOTIFIQUESE

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho CARLOS BASTIDA FONSECA, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRILIAN, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]

Secretario  
[Handwritten signature]



RAZÓN EN Toluca, Mexico SIENDO LAS ocho HORAS  
 CON treinta MINUTOS DEL veintisiete de octubre de 2010  
 LA SUSCRITA NOTIFICANDO A Juana Segunda Cruz de  
 HAGO DEL CONDOMINIO A los tales el cuarto DE  
 DE veintiseis de octubre de 2010  
 POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN 0159 DE LA JUZGADO SEC  
 VISIBLE DE ESTE JUZGADO, PRIMERA  
 LEGAL EN TÉRMINOS DEL ANTES CITO Procesal en uget  
 CON LO QUE DOY CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.  
 DOY FE

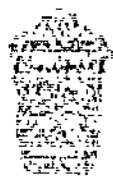


ENCARGADO DE  
 DE LA  
 En / cur  
 Precise  
 quien  
 SEGUNDO DE  
 CA, MEX.  
 SECRETARÍA  
 registr

NOTIFICADORA  
 Lic. Elizabeth Garcia Lima

Folio n  
 Al efe  
 definit

CBFIAG



"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente."

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

Expediente: 3172316

Juicio ordinario civil

Actos

Demanda

de

Oficio

Asunto: cumplimiento de sentencia.

Toluca, México, 12 de octubre de 2016.

ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARÍA

En cumplimiento al proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente anotado al rubro, solicito a usted, ordene a quien correspondiera de cumplimiento al resolutive TERCERO de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, respecto del inmueble, el cuente con los siguientes datos registrales:

Bajo la compraventa de fecha 9/12/1992. Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, foja 34, Faltada número 243, folio real electrónico número [redacted]

Al efecto, se anexan copias certificadas por triplicado de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO

M. P. D. CARLOS ESTHER FONSECA

SECRETARÍA



REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO SECRETARÍA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE PRIMERA  
TOLUCA,  
MEXICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE PRIMERA  
TOLUCA,  
MEXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

Expediente: 317/2016

Juicio: ordinario civil

Actor:

Demandado:

S

Oficio:

Asunto: cumplimiento de sentencia.

Toluca, México, 12 de octubre de 2016.

ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento al proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, en expediente anotado al rubro, solicito a usted, ordene a quien corresponda se de cumplimiento al resolutive TERCERO de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, respecto del inmueble, el cuenta con los siguientes datos registrales:

Bajo la compraventa de fecha 19/11/1992, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, foja 34, Partida número 240, folio real electrónico número [redacted]

Al efecto, se anexan copias certificadas por duplicado de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO

M. EN D. GARLOBO MESTIDA FONSECA

CBF/AGCA/AMA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

Vertical stamp: "C S C"



Small text at the bottom right, possibly a date or reference number.

[Faint, illegible text]



WIZGADO SEG  
DE PRIMERA  
TOLUCA, I  
PRIMERA SE

Toluca, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito presentado por [REDACTED] registrado con el número 8616/2016, agregando como anexos: oficio original número 1917, conste.

[Handwritten signature]

Secretario  
[Handwritten signature]



Toluca, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

Agréguense a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por exhibido el oficio número 1971, por ende, como lo solicita y por los motivos que indica, con fundamento en los artículos 2.178 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, gírese de nueva cuenta el oficio ordenado en el proveído de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, que contenga únicamente el folio real electrónico del bien inmueble motivo del presente juicio, para el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto.

Por lo que, hágase saber al promovente que, están a su disposición los oficios referidos en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que realice las gestiones necesarias para su pronta cumplimentación, apercibido que el retraso o falta de tramitación de los mismos será imputable a su persona y en su perjuicio.

NOTIFIQUESE

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho CARLOS BASTIDA FONSECA, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRILIAN, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]

Secretario  
[Handwritten signature]



FICACIÓN EN Toluca, Mexico SIENDO LOS ocho NOVIAS  
 CON treinta MINUTOS DEL veintiseis de octubre de 2010  
 LA SUSCRITA NOTIFICADORA ASISTIDA POR Juana María Segunda Cruz  
 HAGO DEL CONCORDAMIENTO A los autos el auto 1200 DE  
 DE FECHA veintiseis de octubre de 2010  
 POR MEDIO DE LISTA Y HOJAS DE 1199 JUZGADO SEC  
 VISIBLE DE ESTE JUZGADO, ENTRE OTROS JUZGADO SEC PRIMERA  
 LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1102 JUZGADO SEC TOLUCA,  
 CON LO QUE DOY CUMPLIDA TODA LA PRIMERA SE PRIMERA SE  
 LEGAL HASTA LUGAR.

Lic. Elizabeth García Luna

NOTIFICADORA.



EN CAR...  
 DE LA...  
 En cur...  
 recisér...  
 quien...  
 SEGUNDO CI...  
 CA, MEX...  
 SECRETARÍA...  
 registr...

JUZGADO...  
 TO...  
 J...

Folio n...  
 Al efe...  
 definit...

CBFIAG



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

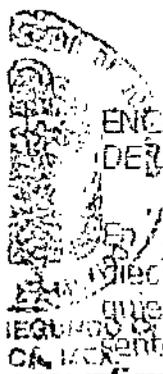
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

Expediente: 317/2016  
Juicio: ordinario civil

Actor: [Redacted]  
Demandado: [Redacted]

Objeto: [Redacted]  
Asunto: cumplimiento de sentencia.

Toluca, México, 31 de octubre de 2016.



ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento al proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente anotado al rubro, solicito a usted, ordene a quien corresponda se de cumplimiento al resolutivo TERCERO de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, respecto del inmueble, el cuenta con el siguiente dato registral:

Folio real electrónico número [Redacted]

Al efecto, se anexan copias certificadas por duplicado de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO

M. EN D. CARLOS BASTIDA FONSECA

CBFAGCA/AMA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

COMPARECENCIA

Toluca, México, tres de noviembre de dos mil dieciséis, comparece ante este Juzgado [REDACTED] Z, quien se identifica con cedula profesional quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con fin de recoger

UN OFICIO

Recibiéndolo a su entera satisfacción, firmando recibido, para debida constancia legal, en cumplimiento al auto de fecha VEINTISÉIS DE OCTUBRE de dos mil dieciséis. DOY FE.

JUZGADO SEG  
E PRIMERA  
TOLUCA

COMPARECIENTE

SECRETARIO

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA Y CONCUERDAN FIELMENTE EN LAS PARTES NO TESTADAS, SE ENTREGAN EN VERSIÓN PUBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XLV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR TENER DATOS CLASIFICADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 143 DEL CITADO ORDENAMIENTO; Y SE EXPIDEN CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00043/2-5/2017, CONSTANTES DE NOVENTA Y SIETE FOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS.

CERTIFICACIÓN OTORGADA EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.  
SECRETARIO.

